



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

9

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).

19

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 162/2016, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 38

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad por el sistema de promoción interna. 39

Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la resolución del concurso de traslado de personal funcionario en la Escala de Operadores de Informática de esta Universidad. 41

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se procede a la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al curso académico 2016/2017. 43

Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. 44

Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria restringida para el acceso extraordinario a determinadas bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería (BOJA núm. 192, de 5.10.2016). 49

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de octubre de 2016, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura de puestos de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz. 51

Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 52

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plaza de Profesor Contratado Doctor por finalización de contrato Ramón y Cajal y que haya obtenido el Certificado I3. 54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de septiembre de 2016. 59

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de abril de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Pemolo» de Málaga. (PP. 963/2016). 60

Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 300/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 61

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 29 de septiembre 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan. 62

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. 63

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 2056/2014. 85

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 608/2013. 86

Edicto de 14 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2013. 89

Edicto de 14 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 536/2013. 90

Edicto de 18 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1027/2015. 91

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2574/2016). 92

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 30 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acto administrativo. 94

Anuncio de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento sancionador. 95

Anuncio de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de industria. 96

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 97

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 98

Anuncio de 11 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia. 99

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación de procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 100

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 102

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia. 104

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 105

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.	107
Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes de perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	109
Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.	111
Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.	112
Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida y constitución de acogimiento residencial.	113
Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.	114
Acuerdo de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	115
Acuerdo de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.	116
Acuerdo de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la comunicación por edicto de la solicitud de facultades de tutela a favor de los actuales acogedores.	117
Acuerdo de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	118
Acuerdo de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución aceptación de traslado de expediente que se cita.	119
Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.	120
Anuncio de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia del expediente de reintegro de la subvención concedida que se cita.	121
Anuncio de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	122

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 10 de octubre de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 125

Anuncio de 19 de octubre de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 126

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-0174/16 de descalificación de vivienda protegida. 127

Anuncio de 5 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento. 128

Anuncio de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-187/16 de descalificación de vivienda protegida. 129

Anuncio de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-0181/16 de descalificación de vivienda protegida. 130

Anuncio de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-098/16 de descalificación de vivienda protegida. 131

Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el llauo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita. 132

Anuncio de 14 octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento. 133

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, en un procedimiento de visado de contrato de compraventa/adjudicación de vivienda protegida. 134

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0117/16 de descalificación de vivienda protegida. 135

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0092/16 de descalificación de vivienda protegida. 136

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0086/16 de descalificación de vivienda protegida. 137

Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0043/16 de descalificación de vivienda protegida. 138

- Anuncio de 18 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento. 139
- Anuncio de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 140
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 146
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 147

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 148
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Vegetal que se cita. 150
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se cita. 151
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 152
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de suspensión en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 153
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 154
- Anuncio de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca. 155

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén). (PP. 2415/2016). 157
- Anuncio de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se procede a la apertura del trámite de competencia de proyectos en relación con la concesión de aguas subterráneas para riego del expediente que se cita. (PP. 2500/2016). 158

- Anuncio de 22 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, t.m. de Níjar. (PP. 2501/2016). 159
- Anuncio de 30 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco del Calvo, t.m. de Adra. (PP. 2543/2016). 160
- Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Facinas», en el término municipal de Tarifa. (PP. 3170/2015). 161
- Anuncio de 20 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas de Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva, en el término municipal de La Palma del Condado (Huelva). (PP. 2259/2016). 162
- Anuncio de 16 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre relativo a las siguientes instalaciones, situadas en el t.m. de Velez-Málaga (Málaga). (PP. 582/2016). 163
- Anuncio de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre Acuerdo de continuación de periodo de prueba de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 164

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, estableciendo como requisito para poder participar en el concurso de méritos para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos, estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de dicha función, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, establece en su preámbulo que el curso de formación sobre el desarrollo de la citada función proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos.

A fin de desarrollar las competencias directivas, el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 14, las bases de la formación de los equipos directivos.

Por su parte, la segunda línea estratégica de formación del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Orden de 31 de julio de 2014, establece la oferta de actuaciones formativas que contemplen la competencia profesional para la dirección de los centros educativos, dirigidas al desarrollo de las competencias específicas del perfil del profesorado en puestos de trabajo de dirección: liderazgo, gestión y dinamización del equipo docente, normativa educativa, gestión administrativa y planificación del centro y evaluación, innovación y formación en el centro.

Por todo ello, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria de cuatrocientas plazas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de la segunda edición del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. La adjudicación de las cuatrocientas plazas se realizará entre los solicitantes que cumplan los requisitos atendiendo a la distribución que figura en el Anexo II.

Segundo. Curso de formación.

1. Aprobar el programa del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva que acredite la certificación requerida para su ejercicio. Dicho curso, de carácter semipresencial, tendrá el objetivo básico de facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos.

2. De conformidad con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, el curso tendrá una estructura modular compuesta por seis módulos de una duración variable atendiendo al contenido de los mismos. Los contenidos, así como la duración de los módulos están especificados en el programa formativo sobre el desarrollo de la función directiva que se publica como Anexo III.

3. Los Centros del Profesorado de la Red de Formación de Andalucía que se determinen en cada provincia serán las sedes de las sesiones presenciales. La teleformación estará alojada en el Aula Virtual de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.

4. El curso tendrá una duración de 130 horas y se celebrará entre los meses de diciembre de 2016 y junio de 2017.

5. Para la elaboración y desarrollo del curso de formación, la Consejería de Educación nombrará a un equipo de profesionales expertos en dirección escolar.

Tercero. Participantes.

1. De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, el programa de formación inicial para el acceso a la dirección de centros docentes públicos estará dirigido a quienes no acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva, ni estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, ni hayan realizado un curso de formación o de actualización de competencias directivas para el desarrollo de la función directiva de los regulados en dicho real decreto. Por tanto, podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cumpla además los siguientes requisitos:

a) Estar, en el curso académico 2016/2017, en servicio activo en cualquier centro público o servicio educativo o en puestos técnicos de la Administración Educativa relacionados con los servicios educativos.

b) No estar en posesión de acreditación ni habilitación necesarias para el ejercicio de la dirección establecidos en la Ley Orgánica de 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) No tener experiencia de más de dos años en la función directiva.

2. El personal funcionario de carrera tendrá carácter preferente para la realización del curso de formación objeto de esta convocatoria, si bien las plazas vacantes que no hayan podido cubrirse por dicho personal podrán adjudicarse, en su caso, a personal funcionario interino.

3. El profesorado que participe en esta convocatoria sólo optará a una de las plazas asignadas para la zona educativa del centro y tipo de centro en el que presta servicios en el presente curso. El personal que participe desde algún puesto técnico o servicio de la administración educativa optará a las plazas de la zona educativa en la que se encuentre adscrito su centro de trabajo y al cuerpo en que se halle activo.

4. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, aquellas personas que participen estando en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos a excepción del Módulo del Proyecto de dirección del Anexo III. No computarán a efectos de asignación de plazas quienes participen por este apartado.

Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

1 Forma de participación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar el formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal docente de la Consejería de educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente/>). Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la provincia en la que la persona interesada se encuentre prestando servicios, y se presentarán de forma telemática. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse. Las personas interesadas deberán disponer para ello de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente se podrán presentar utilizando el usuario Idea para acceder al portal docente y la tarjeta DIPA para la firma. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, debiendo obtenerse el resguardo de solicitud que deberá conservar la persona interesada para acreditar la presentación en plazo y forma.

2 Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Entrega de méritos.

La documentación justificativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados del baremo, se insertará en formato pdf unido a la solicitud telemática. En caso de estar en posesión de un máster o título de postgrado oficial sobre dirección y gestión de centros docentes, se hará constar en la solicitud y se adjuntará a la misma, en dicho formato.

El personal solicitante declarará en la instancia que no está acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

Sexto. Órgano de Instrucción y Comisión Regional de Coordinación.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en cuyo seno se constituirá una Comisión Regional de Coordinación que establecerá a su vez las directrices de la constitución y funcionamiento de las distintas Comisiones Provinciales de Selección.

2. La Comisión Regional tendrá la siguiente composición:

a) La persona que ostente la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, que ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia o vacante, ésta será ejercida por la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

c) Un funcionario o funcionaria con categoría de Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General competente en materia de Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

d) Un inspector o inspectora de la Inspección General de Educación, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, designado por su titular, que actuará como Secretario o Secretaria.

3. La Comisión Regional tendrá las siguientes funciones:

a) Regular la constitución y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Selección.

b) Establecer el calendario de actuaciones previstas para dichas Comisiones Provinciales.

c) Velar por la aplicación de los criterios comunes de selección que se determinen en todas las provincias.

Séptimo. Comisiones Provinciales de Selección.

1. Para el estudio y selección de las solicitudes presentadas, en cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Selección, que tendrá la siguiente composición:

a) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia o vacante, ésta la ejercerá la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

c) La persona que ejerza la Coordinación Provincial de Formación, que actuará como Secretario o Secretaria.

d) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

e) En ningún caso podrán formar parte de la Comisión aquellas personas que participen en la presente convocatoria o aquellas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las Comisiones Provinciales de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Cumplir lo establecido por el Órgano regional en lo referente al proceso de selección para la participación en el programa formativo sobre el desarrollo de la función directiva.

b) Establecer el calendario de actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso.

c) Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con el punto Cuarto y con los criterios establecidos en el baremo del Anexo IV de esta Resolución.

d) Elaborar y publicar el listado provisional de candidaturas admitidas para el programa de formación.

e) Establecer un plazo de estudio de reclamaciones al listado provisional.

f) Elaborar propuesta de listado de las personas admitidas para la realización del programa formativo y elevarla a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente antes del 11 de enero de 2016.

Octavo. Valoración de las solicitudes y adjudicación de plazas.

1. Para la asignación de plazas contará como primer criterio el requisito para ser candidato a la dirección establecido en el artículo 134.1.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente. Una vez aplicado este criterio las solicitudes se ordenarán en aplicación del baremo del Anexo IV. En caso de empate, tendrá prioridad en la adjudicación la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados, según el orden en el que aparecen en el citado baremo. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el candidato con mayor antigüedad en el Cuerpo. En el supuesto de profesorado de más de un Cuerpo asociado al puesto desde el que se participa, se tomará en consideración la suma de la antigüedad en ellos.

2. Una vez asignadas las plazas que cumplan el criterio señalado en el apartado anterior se continuará su asignación en aplicación del baremo.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución las Comisiones Provinciales de Selección publicarán en los tablones de anuncio de las distintas Delegaciones Territoriales y, a efectos informativos, en las páginas web de las mismas, la lista provisional de las puntuaciones otorgadas en aplicación del baremo en sus distintos apartados, así como las plazas adjudicadas. Asimismo publicarán el listado de aquellas solicitudes que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. El listado incluirá también la relación de profesorado admitido que participa según el punto Tercero apartado Cuarto de esta Resolución, sin ocupación de plaza.

4. El profesorado solicitante que desee presentar reclamaciones a la lista provisional o renunciar a las plazas adjudicadas dispondrá para ello de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Las reclamaciones o renunciaciones se tramitarán a través del portal docente en el formulario que a tal efecto esté disponible, y serán dirigidas a la Comisión Provincial de Selección de la provincia en la que se ha solicitado la plaza.

5. Las Comisiones Provinciales de Selección deberán asegurar la participación equilibrada en el curso de formación de las personas solicitantes en función de la distribución proporcional de plazas asignadas por número y tipo de centro a cada zona educativa de Andalucía, según figura en el Anexo II. Cada Comisión Provincial de Selección adjudicará un total de plazas igual al número que le ha sido asignado. Las plazas serán adjudicadas a las personas solicitantes en función del Cuerpo en el que se encuentre prestando servicios. El personal del Cuerpo de Maestros que se encuentre adscrito a un Instituto de Educación Secundaria optará a la ocupación de una plaza de las correspondientes en cada zona a la educación secundaria.

6. Las plazas que pudieran quedar vacantes de un determinado tipo de centro en una zona educativa como consecuencia de renunciaciones presentadas, o por ausencia de solicitudes, se adjudicarán proporcionalmente al número de plazas asignadas a cada tipo de centros.

7. En el supuesto de que en una zona educativa no se otorgaran las plazas previstas para cada tipo de centro, la Comisión Provincial de Selección procederá a distribuir las plazas proporcionalmente entre el resto de zonas educativas de la provincia.

8. Antes del 1 de diciembre de 2016 la persona titular de la Delegación Territorial remitirá la propuesta definitiva de plazas adjudicadas de su provincia a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, así como la de participantes acogidos el punto Tercero apartado Cuarto de esta Resolución, para su publicación en la página web de la Consejería el 9 de diciembre de 2016.

Noveno. Asistencia y Certificaciones.

1. Los solicitantes a los que se les haya adjudicado una plaza en la publicación definitiva serán convocados a la sesión inicial del curso de formación por las respectivas Delegaciones Territoriales, donde se les facilitará información detallada de su contenido. La no asistencia a esta sesión, salvo ausencia debidamente justificada y comunicada previamente a la Delegación Territorial, se considerará como renuncia a la plaza.

2. La asistencia a las sesiones presenciales de cada módulo, así como la realización de las tareas asociadas a cada uno, serán obligatorias. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá certificar la asistencia de los participantes cuando ésta al menos haya sido de un ochenta por ciento de la fase presencial de la actividad.

3. Para la obtención de la certificación, las personas participantes en esta formación estarán obligadas a llevar a cabo el curso completo de formación, es decir a la realización y superación de todos los módulos, y la elaboración de un proyecto de dirección, a excepción del profesorado que participe según punto tercero, apartado 4, de esta Resolución, que sólo deberá superar el módulo del Proyecto de Dirección.

4. Una vez finalizada la formación, la Consejería de Educación expedirá un certificado de 130 horas de formación para la acreditación de la función directiva a los participantes que cumplan los requisitos indicados.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

Resolución de fecha de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
DOMICILIO, A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Dirección, código postal, localidad y provincia):			
TELÉFONO (A efectos de comunicación):	E-MAIL:		
CUERPO DOCENTE AL QUE PERTENECE:			
ESPECIALIDAD:			
CENTRO DE SERVICIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TIPO DE PERSONAL FUNCIONARIO:			
<input type="checkbox"/> DE CARRERA <input type="checkbox"/> EN PRÁCTICAS <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> Adjunto documentación acreditativa de máster o título de postgrado sobre dirección y gestión de centros docentes.			

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que no estoy acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación y SOLICITO participar en la convocatoria del curso de formación para el ejercicio de la función directiva en centros docentes públicos.</p> <p>En, a de de</p> <p>Fdo.:</p>



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Séneca. Profesorado y Personal de Administración y Servicios". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 - SEVILLA

(Página 2 de 2)

ANEXO I

AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS	PUNTOS	AUTOBAREMO
1. Antigüedad	MÁXIMO 3 PUNTOS	
Apartado 1 del anexo IV	0,25 puntos por año	
2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones	MÁXIMO 6 PUNTOS	
Apartado 2.1 del Anexo IV	1 punto	
Apartado 2.2 del Anexo IV	0,75 puntos	
Apartado 2.3 del Anexo IV	0,60 puntos (Máximo 3)	
Apartado 2.4 del Anexo IV	0,25 puntos (Máximo 1)	
3. Formación académica	MÁXIMO 2 PUNTOS	
Apartado 3.1 del Anexo IV	(Máximo 1)	
Apartado 3.1.1 del Anexo IV	0,5 puntos	
Apartado 3.1.2 del Anexo IV	0,25 puntos	
Apartado 3.1.3 del Anexo IV	0,25 puntos	
Apartado 3.2 del Anexo IV	0,50 puntos	
Apartado 3.3 del Anexo IV	0,50 puntos	
Apartado 3.4 del Anexo IV	0,25 puntos	
4. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 4 PUNTOS	
Apartado 4.1 del Anexo IV	(Máximo 2)	
Apartado 4.2 del Anexo IV	(Máximo 2)	
5. Otros méritos	MÁXIMO 1 PUNTOS	
Apartado 5 del Anexo IV	0,25 puntos por premio	

ANEXO II

PLAZAS DISPONIBLES PARA CADA ZONA EDUCATIVA

CEP	INFANTIL/PRIMARIA	SECUNDARIA/FP	EEOOII, EA, Conservatorios, CEPER,...
ALMERÍA 1	12	5	1
ALMERÍA 2	6	2	1
ALMERÍA 3	7	2	1
CÁDIZ 1	10	5	2
CÁDIZ 2	10	4	1
CÁDIZ 3	5	2	1
CÁDIZ 4	10	4	1
CÓRDOBA 1	13	6	2
CÓRDOBA 2	4	2	1
CÓRDOBA 3	8	4	1
GRANADA 1	16	7	2
GRANADA 2	7	3	1
GRANADA 3	5	1	1
GRANADA 4	3	1	1
HUELVA 1	9	4	1
HUELVA 2	5	3	1
HUELVA 3	4	1	1
JAÉN 1	11	5	2
JAÉN 2	6	2	1
JAÉN 3	7	3	1
JAÉN 4	2	1	1
MÁLAGA 1	15	8	2
MÁLAGA 2	10	5	1
MÁLAGA 3	3	1	2
MÁLAGA 4	3	2	2
MÁLAGA 5	7	2	2
SEVILLA 1	14	7	3
SEVILLA 2	11	5	1
SEVILLA 3	7	4	1
SEVILLA 4	10	4	1
SEVILLA 5	5	2	1
SEVILLA 6	4	2	1

ANEXO III

PROGRAMA FORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

1. Módulo I. Proyecto de dirección.
 - Fundamentos del proyecto.
 - Presentación y justificación del proyecto.
 - Análisis de la realidad de partida y áreas de mejora.
 - Objetivos del proyecto.
 - Plan de actuación.
 - Seguimiento y evaluación del proyecto.
2. Módulo II. Factores clave para una dirección eficaz.
 - Liderazgo ¿para qué escuelas e institutos?
 - Lecciones aprendidas sobre el liderazgo educativo eficaz desde la perspectiva de la investigación internacional.
 - Las competencias de liderazgo: Competencias cognitivo-emocionales, sociales y organizativas.
 - Modelos y estilos de liderazgo. Liderazgo transaccional y transformacional. Liderazgo focalizado y distribuido.
 - El liderazgo como un fenómeno social: Influencia, poder y micropolítica. La red social de la influencia en la organización.
 - Liderazgo para la gobernanza del centro escolar. La comunicación como marco de la toma de decisiones, la colaboración y la gestión de los conflictos.
3. Módulo III. Rendición de cuentas y calidad educativa.
 - Sobre los conceptos: El rendimiento de cuentas y la calidad educativa.
 - Aspectos relevantes para estimar el rendimiento de cuentas y la calidad educativa. El valor añadido de los centros y el índice socioeconómico y cultural.
 - Desempeño directivo y mejora de los resultados escolares.
 - Autoevaluación institucional y plan de mejora. Vinculación con el proyecto de dirección y el plan de centro.
 - La evaluación del alumnado en el ámbito del liderazgo pedagógico.
 - La evaluación del ejercicio directivo y de las prácticas docentes.
 - La evaluación del sistema educativo andaluz.
 - Otros sistemas o recursos para la gestión de la calidad y la mejora que pueden adecuarse a los centros educativos.
4. Módulo IV. Organización de centros docentes.
 - Los centros educativos como organizaciones. Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
 - Planificación institucional. Elaboración y gestión del Plan de Centro.
 - Gestión de los recursos humanos y la organización informal. La cultura institucional.
 - La innovación en los centros educativos.
 - Las relaciones del centro escolar y la comunidad. Participación de las familias y de los diferentes sectores de la comunidad.
5. Módulo V. Marco normativo aplicable a los centros docentes.
 - Introducción al ordenamiento jurídico. Jerarquía normativa.
 - Aproximación al marco normativo educativo para ejercer la función directiva.
 - Aproximación al marco normativo no educativo para ejercer la función directiva.
6. Módulo VI. Gestión de los recursos del centro docente.
 - Proyecto de Gestión.
 - Gestión de Recursos Humanos.
 - Gestión Académica y Administrativa.
 - Gestión de Infraestructuras y Materiales.
 - Gestión Económica de los Centros Docentes.
 - Las TIC en la Gestión de Recursos del Centro.
 - Plan de salud y prevención de riesgos laborales. Plan de autoprotección del centro.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA SELECCIÓN INDIVIDUAL DE CANDIDATOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad	MÁXIMO 3 PUNTOS	
Por cada año completo como funcionario docente de carrera	0,25 puntos	Documento obrante en el Registro de Recursos Humanos.
2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones	MÁXIMO 5 PUNTOS	Deberán acreditarse todos aquellos méritos de este apartado que no aparezcan en el Portal Docente. No se computarán los puestos o cargos simultáneos referidos a un mismo periodo de tiempo.
2.1. Estar ejerciendo la dirección en el presente curso académico	1 punto	
2.2. Formar parte de un equipo directivo, ejerciendo cualquier cargo a excepción de la dirección, en el presente curso académico	0,75 puntos	
2.3. Por cada año completo de haber formado parte de equipos directivos en cursos académicos anteriores.	0,60 puntos (Máximo 3)	
2.4. Por cada año completo como coordinador de equipos docentes, Jefatura de Departamento, asesorías de formación y otras coordinaciones de Planes Estratégicos de la Consejería en los centros docentes.	0,25 puntos (Máximo 1)	
3. Formación académica	MÁXIMO 2 PUNTOS	
3.1. Otras titulaciones universitarias que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa.	Máximo 1 punto	Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado de abono de los derechos de expedición. O, en su caso, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o Ciclos.
3.1.1. Grado o equivalente	0,5 puntos	
3.1.2. Primer Ciclo	0,25 puntos	
3.1.3. Segundo Ciclo	0,25 puntos	
3.2. Por tener el doctorado	0,5 puntos	
3.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, grado, diplomatura, titulaciones superiores otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, de danza y Arte Dramático y por la mención honorífica en el grado superior.	0,5 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado.
3.4. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la Función Pública Docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos	0,25 puntos	
4. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 4 PUNTOS	Deberán acreditarse todos aquellos méritos en materia de formación que no aparezcan en el Historial Formativo de Séneca
4.1. Asistencia a actividades de formación vinculadas con la función directiva.* Se puntuará con 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas	Máximo 2 puntos	
4.2. Impartición y coordinación de actividades de formación vinculada a la función directiva.* Se puntuará con 0,10 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas.	Máximo 2 puntos	
Total baremo	Máximo 14 puntos	

* Se consideran actividades vinculadas a la función directiva aquellas destinadas al desarrollo de las competencias específicas de la función directiva mencionadas en el Anexo I del Real Decreto 894/2014.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone en su artículo 1 que le corresponde a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

La disposición final primera del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece que por orden de la Consejería competente en materia de comercio interior se aprobará cada cuatro años un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento Andaluz.

En aplicación de esta previsión legal, una vez finalizada la vigencia del IV Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía 2011-2013, la Consejería de Turismo y Comercio elaboró el V Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2014-2017, el cual fue aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2015.

Dentro del citado Plan, el programa 2.2. «Apoyo a la pequeña y mediana empresa comercial», en concreto en su proyecto 2.2.7. «Fomento del asociacionismo y cooperación empresarial», contempla entre otros el impulso a la actividad de las asociaciones de comerciantes, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y promoviendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas que las integran. Para ello, recoge como instrumento para la realización la orden de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial.

Por su parte el programa 3.1. «Potenciación del comercio urbano» contempla, en particular, la existencia de Centros Comerciales Abiertos como el formato comercial que contribuye a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, provocando impactos positivos de carácter económico, social y urbano, ya que constituyen un factor decisivo para conservar espacios urbanos, una garantía contra la desertización de la ciudad y contra el deterioro social y urbanístico de la misma, al mismo tiempo que son un aspecto clave para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales ubicadas en los centros de nuestras ciudades andaluzas. Así, el proyecto 3.1.2. «Apoyo a los centros comerciales abiertos» consiste en el fomento de la actividad de los Centros Comerciales Abiertos (CCA) que hayan obtenido el reconocimiento oficial, mediante el apoyo a la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización y revitalización, siendo uno de sus instrumentos la orden de subvenciones a Asociaciones y Ayuntamientos para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos.

En el marco de lo anteriormente expuesto, se aprueban ahora las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos, una vez que dichas bases han sido adaptadas a los cambios normativos introducidos principalmente por la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo contenido se ajustan, y por un cuadro resumen.

Con el objeto de simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de subvenciones, esta Orden prevé la no exigencia a las personas o entidades interesadas de aportar junto a la solicitud de la subvención ningún otro documento, sin perjuicio de su posterior requerimiento, en su caso, a lo largo del procedimiento.

La presente Orden incorpora, como medidas destinadas a compensar equilibrios y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, un criterio de valoración de las actuaciones propuestas que puntúa hasta con un 10% la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de la subvención.

Además se incluye como exigencia en el concepto subvencionable consistente en la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad, la exigencia de que el contenido de dichas campañas y promociones tengan en cuenta la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, la presente Orden ha sido elaborada teniendo en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género.

En las subvenciones reguladas en la presente Orden, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, y ello debido a factores tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, los periodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

En cuanto a los criterios de valoración indicados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la presente orden no se ha incluido la ponderación del impacto en la salud por no contener ninguna medida relativa a la misma dada la naturaleza del objeto subvencionable.

Por otro lado, y con objeto de garantizar una correcta gestión y aplicación de los fondos públicos, en el pago de las subvenciones reguladas por la presente Orden se exigirá antes de proponerse el pago de las mismas que las personas o entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Quedan exceptuados de lo anterior, atendiendo a su naturaleza, los Ayuntamientos de Andalucía en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden de las que pudieran resultar beneficiarios.

Visto lo anterior, la presente Orden aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos, las cuales serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y de las competencias conferidas por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio, compuestas por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), el cual se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Convocatoria.

Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio se efectuará la correspondiente convocatoria pública en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular, la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de

Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Referencias normativas.

Las referencias hechas en la presente Orden a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Promoción de las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz e impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles, así como la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos. (Modalidad ASC-CCA)

1.- Objeto (Artículo 1):

Impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización y revitalización.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, pudiéndose considerar como presupuesto aceptado máximo los importes que se indican para cada una de ellas, delimitados en función del ámbito funcional y, en su caso, territorial de competitividad:

1. Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

1.1 Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos de ámbito regional, provincial y local.

a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi). Límite máximo para la adquisición de equipos: 8.000 euros; para la implantación de redes de comunicación o transmisión de datos: 4.000 euros. Límite total de la actuación: 12.000 euros.

b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo. El contenido de dichas campañas y promociones tendrá en cuenta la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; asimismo tendrá en cuenta lo prevenido en la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, en cuanto prohíbe hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores. Asimismo, prohíbe realizar o emitir publicidad contraria al artículo 8 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y los reglamentos en él previstos en cuanto pueda perjudicar a los intereses de los consumidores. Límite máximo 15.000 euros.

c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes, pudiendo consistir en el cambio de luminarias de la sede, o en la organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas para su transporte a un punto limpio, entre otros. Límite máximo 10.000 euros.

1.2. Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos de ámbito provincial y local.

d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación. Límite máximo 10.000 euros.

1.3. Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos de ámbito regional.

e) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial, así como al conocimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior. Límite máximo 10.000 euros por cada jornada, curso o taller, con un máximo de 3. Límite total por este concepto: 30.000 euros.

f) Realización de campañas de sensibilización, apoyo e información entre sus entidades y personas asociadas dirigidas a la implantación de la normas de calidad de los servicios para el pequeño comercio. Límite máximo 5.000 euros.

No podrá darse identidad de concepto subvencionable, ámbito territorial y entidades destinatarias de las actuaciones simultáneamente en los proyectos subvencionados, por lo que en el caso de que las asociaciones integradas en una Federación o Confederación de ámbito territorial superior soliciten proyectos coincidentes en el sentido descrito con los proyectos solicitados por dichas Federaciones o Confederaciones de ámbito superior, se primarán el proyecto de estas últimas.

2. Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, o que no

contando con dicho reconocimiento oficial, acrediten liderar un proyecto de Centro Comercial Abierto:

a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi), así como soluciones y plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico de sus asociados. Límite máximo: para la adquisición de equipos, 8.000 euros; para la implantación de redes de comunicación o transmisión de datos: 4.000 euros, para soluciones o plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico: 4.000 euros. Límite total de la actuación: 16.000 euros.

b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. El contenido de dichas campañas y promociones tendrá en cuenta la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; asimismo tendrá en cuenta lo prevenido en la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, en cuanto prohíbe hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores. Asimismo, prohíbe realizar o emitir publicidad contraria al artículo 8 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, y los reglamentos en él previstos en cuanto pueda perjudicar a los intereses de los consumidores. Límite máximo de 15.000 euros.

c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes, pudiendo consistir en el cambio de luminarias, organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas para su transporte a un punto limpio, entre otros. Límite máximo 10.000 euros.

d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes para los comercios integrantes del Centro Comercial Abierto. Límite máximo 10.000 euros.

e) Implantación o mejora de elementos de identificación de los establecimientos integrantes del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, que impliquen una homogenización de su imagen. Límite máximo 20.000 euros.

f) Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Límite máximo de 30.000 euros.

g) Implantación o mejora de sistemas de seguridad en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Límite máximo de 30.000 euros.

3. Subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto:

a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad comercial del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos:

- Señalética comercial
- Iluminación
- Entoldado
- Microclima
- Engalanamiento
- Sistemas de videovigilancia

Límite máximo de 70.000 euros. La actuación podrá contemplar uno o varios de los elementos referidos, sin que el importe total en su conjunto pueda exceder del límite máximo establecido de 70.000 euros.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En función del ámbito funcional de competitividad, el número máximo de actuaciones a subvencionar, por entidad beneficiaria y convocatoria, será de:

a) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos: 3 actuaciones

b) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos ya reconocidos: 3 actuaciones

c) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos en proyecto: 1 actuación

d) Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con uno o varios Centros Comerciales Abiertos reconocidos: 1 actuación por cada Centro Comercial Abierto reconocido, siempre que en su conjunto no supere los 70.000 euros.

e) Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con uno o varios Centros Comerciales Abiertos en proyecto: 1 actuación en cualquier caso.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
Las actuaciones de mayor cuantía

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia: en la que tenga su domicilio social
 Otro ámbito territorial: Entidad punto 4.a).1º a) competirán según ámbito regional, provincial y local
 Otro ámbito funcional: Según tipología de entidad beneficiaria recogidos en el punto 4.a) 1º

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**
a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto, las cuales se clasificarán a efectos de competencia según su ámbito regional, provincial y local.
b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010.
c) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía, que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto siempre que hayan presentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que en el artículo 5 de la citada Orden se especifica.
d) Los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Para este último caso, deberá acreditarse la presentación por parte de la Asociación, Federación o Confederación de comerciantes minoristas que lidere el proyecto de Centro Comercial Abierto, de la solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas deberán figurar inscritas en el Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente. La realización de los proyectos para los que soliciten ayuda y la solicitud de subvención para los mismos deberá haber sido aprobada por el órgano competente según los estatutos de la entidad solicitante.
En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, la inscripción deberá ser anterior en al menos un año a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas y las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los Ayuntamientos de Andalucía quedarán exceptuados, a efectos de la concesión de las mismas, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: -57.000 euros para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas de ámbito regional sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o

en proyecto.

-80.000 para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto.

-70.000 euros para Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionados serán por operaciones de capital directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada. Consecuentemente, las entidades beneficiarias no podrán imputar gastos corrientes para la justificación de la subvención concedida, salvo las excepciones que se establecen en este mismo apartado. En concreto, se consideran gastos subvencionables en la realización de las actuaciones concedidas, según su caso, los siguientes:

- los gastos de adquisición de equipos informáticos e implantación de redes,
- los gastos correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas,
- los gastos de adquisición de elementos que contribuyan a aumentar la eficiencia energética y los necesarios para la separación de residuos, así como la contratación del servicio de recogida para su traslado a un punto limpio,
- la contratación de los servicios y suministros necesarios para la implantación de los sistemas de fidelización,
- los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aulas durante su realización,
- los gastos de adquisición de elementos de señalética, así como los servicios necesarios para su diseño,
- la contratación de los servicios y la adquisición de los elementos necesarios para la implantación de sistemas de seguridad o videovigilancia, la instalación de iluminación, entoldados, microclima o engalanamiento.

No se consideran gastos subvencionables, además de los indicados en el artículo 4 de estas Bases Reguladoras, los gastos generados por el personal propio y los derivados de algún supuesto de autofacturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

No obstante, quedan excluidos de lo establecido en el párrafo anterior, y por tanto son gastos subvencionables, los gastos indicados para la Gerencia profesionalizada de los Centros Comerciales Abiertos, así como los gastos de personal, en cuanto costes indirectos, de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos derivados de la gestión del proyecto subvencionado en los términos establecidos en el punto 5.d).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado a través de los servicios de búsqueda de personal del Servicio Andaluz de Empleo, dedicado directamente al

proyecto o actuación, debiendo indicarse las horas de dedicación previstas por cada uno de los proyectos subvencionados.
 La fórmula de cálculo del coste-hora para cada persona empleada participante en el proyecto o actuación será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = (X + Y) : H$$
 Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:
 X = Salario bruto en cómputo anual de la persona empleada.
 Y = Cuota patronal a la Seguridad Social en cómputo anual por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada.
 H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la entidad beneficiaria.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 25%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos, los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
 Para el resto de entidades beneficiarias, el plazo será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

3 años a contar desde la finalización del plazo de ejecución cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: 100% del importe de la inversión total aprobada. No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

En el caso de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de ámbito regional no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Comercio. El resto de entidades dirigirán su solicitud a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Provincia correspondiente.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los siguientes criterios se aplicarán en cada uno de los ámbitos de competitividad funcional y territorial.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con el peso máximo que se indica para cada uno de ellos sobre la puntuación total que será de 100 puntos:

1.- Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos:

a) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución: hasta un 20%

b) Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas: hasta un 10%

c) Existencia de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas cuyo objeto consista en el impulso o apoyo a las pymes comerciales: hasta un 10%

d) Pertenencia a Federaciones o Confederaciones representativas del sector de segundo grado de ámbito territorial superior: hasta un 10%

e) En función del mayor número de pymes comerciales integrantes de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local: hasta un 10%

f) En función de la mayor antigüedad de la Asociación, Federación o Confederación solicitante desde su inscripción en el correspondiente Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales considerada dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local: hasta un 10%

g) La inclusión actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tales como planes de igualdad o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para sus empleadas y empleados: hasta un 10%

h) En función del mayor número de empleos estables creados o, en su caso, empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local: hasta un 8%

i) Grado de compromiso medioambiental en las actuaciones solicitada: hasta un 5%

j) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad: hasta un 5%

k) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución dirigidas a garantizar la seguridad laboral: hasta un 2%

2.- Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010), o que no contando con dicho reconocimiento oficial, acrediten liderar un proyecto de Centro Comercial Abierto:

a) Actuaciones a realizar en un Centro Comercial Abierto reconocido oficialmente: hasta un 20%

b) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución : hasta un 20%

c) Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas: hasta un 15%

d) Existencia de acuerdos o convenios con Ayuntamientos y/o Asociaciones, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes para impulsar actuaciones relacionadas con Centros Comerciales Abiertos: hasta un 15%

e) La inclusión de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tales como planes de igualdad o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para sus empleadas y empleados: hasta un 10%

f) En función del mayor número de empleos estables creados o, en su caso, empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial regional, provincial o local: hasta un 8%

g) Grado de compromiso medioambiental en las actuaciones solicitada: hasta un 5%

h) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad: hasta un 5%

i) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución dirigidas a garantizar la seguridad laboral: hasta un 2%

3.- Subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto:

a) Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo del comercio en la localidad correspondiente: hasta un 20%

b) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución: hasta un 15%

c) Existencia de acuerdos o convenios cuyo objeto consista en impulsar actuaciones relacionadas con Centros Comerciales Abiertos: hasta un 15%

d) Existencia en el Ayuntamiento de un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo donde tengan representación las asociaciones de comerciantes del municipio: hasta un 10%

e) La inclusión de la perspectiva de género en las actuaciones solicitadas: hasta un 10%

f) Grado de compromiso medioambiental en las actuaciones solicitada: hasta un 10%

g) La inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actuaciones solicitadas: hasta un 10%

h) La inclusión en el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar de medidas impulsadas desde el municipio para la protección de las personas consumidoras, tales como puntos de información, localización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o similar, y directorio y teléfonos de contacto de las organizaciones de consumidores de la localidad o provincia: hasta un 5%

h) Actuaciones en municipios con menos de 100.000 habitantes: hasta un 5%

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración. De persistir el empate se procederá de igual forma con el resto de criterios de valoración según el orden establecido.

2. En el caso de seguir coincidiendo la puntuación, quedarán con el mismo orden de prioridad, distribuyendo el crédito disponible y, en el caso de que ese crédito fuese insuficiente para atender las solicitudes que ocupen la misma posición, se distribuirá de forma proporcional al presupuesto aceptado para cada una de ellas.

3. No podrá darse identidad de concepto subvencionable, ámbito territorial y entidades destinatarias de las actuaciones simultáneamente en los proyectos subvencionados, por lo que en el caso de que las asociaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos integradas en una Federación o Confederación de ámbito territorial superior soliciten proyectos coincidentes en el sentido descrito con los proyectos solicitados por dichas Federaciones o Confederaciones de ámbito superior, se primarán el proyecto de estas últimas, a cuyo efecto las Delegaciones Territoriales deberán coordinar su propuesta con la Dirección General de Comercio.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Estructuras Comerciales para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional.

El Servicio de Comercio de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Director/a General de Comercio / Delegado/a Territorial , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional.

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) NIF de la entidad.

b) Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

c) Memoria de actuación suscrita por persona competente, con descripción de los objetivos, actuaciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y cronograma de realización. Asimismo se hará constar:

- si las actuaciones previstas están integradas en algún plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas, en cuyo caso se especificará la denominación y fecha de aprobación de dicho plan;
- la inclusión, en su caso, de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género;
- la estimación del número de empleos estables que se prevé crear o, en su caso mantener con las actividades objeto de subvención dentro del ámbito territorial de competitividad de la entidad solicitante;
- las medidas de compromiso medioambiental que, en su caso, incluyen las actuaciones previstas;
- la perspectiva de discapacidad que, en su caso, contenga el proyecto presentado, y
- las actuaciones incluidas, en su caso, en el proyecto para garantizar la seguridad laboral.

d) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud. Esta documentación consistirá, para todo los tipos de beneficiarios, en:

- Copia del Plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas
- Copia de los acuerdos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto consista en el impulso o apoyo a las pymes comerciales o en el impulso de actuaciones relacionadas con los Centros Comerciales Abiertos, según proceda.

En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, además:

- Acreditación de la pertenencia a Federaciones o Confederaciones de segundo grado de ámbito territorial superior.
- Acreditación mediante certificado expedido por persona competente del número de pymes comerciales integrantes de la Asociación, Federación o Confederación solicitante, con mención específica del ámbito territorial al que se refiere.
- Escrituras o documento de constitución y estatutos, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Acreditación de la representación.
- Acreditación de la inscripción de la Asociación en el Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente.
- Acreditación de estar domiciliada en Andalucía.
- Certificado del Secretario de aprobación de la solicitud de subvención y del/los Proyecto/s para los que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en la que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- Documentación acreditativa de la inclusión de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género, que podrá consistir en un Plan de Igualdad, inclusión en cláusulas del Convenio Colectivo de aplicación, o acuerdos formalizados con los empleados y empleadas de la entidad.

En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos, además:

- En las actuaciones a realizar en un Centro Comercial Abierto que no cuente con el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía, copia de la solicitud para la obtención del citado reconocimiento conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, donde se acredite que junto a la misma se ha presentado la documentación que el artículo 5 de la citada Orden se especifica.
- Documentación acreditativa de la inclusión de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género, que podrá consistir en un Plan de Igualdad, inclusión en cláusulas del Convenio Colectivo de aplicación, o acuerdos formalizados con los empleados y empleadas de la entidad.

Documentación adicional a aportar por los Ayuntamientos:

- Certificado de la Secretaría acreditativo de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia.
- Certificado de la Secretaría acreditativo de la existencia en el Ayuntamiento de un órgano competente de participación sectorial de carácter consultivo donde tengan representación las asociaciones de comerciantes del municipio.
- Certificado del número de habitantes del municipio.

El falseamiento de los datos anteriores supondrá el archivo de la solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tal y como dispone el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Durante el ejercicio presupuestario correspondiente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o modificación de las bases reguladoras vigentes en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente de la convocatoria en curso.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las previstas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 octubre de 2015.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años los justificativos de la adquisición de bienes inventariables.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: La recogida de datos se hará desagregada por sexos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Cuando la entidad beneficiaria sea una las Asociación, Federación y Confederación de Comerciantes promotora de un Centro Comercial Abierto, para aquellas actuaciones que se hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, previa acreditación de su finalización.

Pago anticipado	En el resto de casos, para aquellas actuaciones que no se hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención.
-----------------	---

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
La reducida liquidez del sector comercial y el coste que requieren la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión	1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	
2º	25%	Tras la justificación		75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5. f) de este Cuadro Resumen.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: la persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional o la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Personal funcionario adscrito a Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional, y el personal funcionario de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular del órgano concedente.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: la persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional o la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Personal funcionario adscrito a Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional, y el personal funcionario de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 162/2016, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

La Ley 13/2011, de 23 del diciembre, del Turismo de Andalucía, establece el marco general regulador de la oferta turística en nuestra Comunidad Autónoma, mediante el que se pretende alcanzar la mayor calidad de los servicios y actividades turísticas, pretensión que viene acompañada de una disminución y simplificación de los trámites y procedimientos para el acceso a los mismos.

En este ámbito, el Registro de Turismo de Andalucía se configura como instrumento de conocimiento del sector turístico, para poder ofrecer información integral de la oferta turística en Andalucía, mostrar el marco previo necesario para la programación y la planificación turísticas y servir de base a las actividades de control por parte de la inspección, para así tratar de eliminar la clandestinidad y garantizar los derechos de las personas usuarias turísticas.

La norma que regula estos aspectos es el Decreto 143/2014, de 21 de octubre cuya actualización se considera necesaria. En estos dos años desde su entrada en vigor, nos encontramos ante una realidad muy dinámica e innovadora en torno a la actividad de alojamiento turístico, resultando preciso adaptar nuestro marco regulatorio para dar cabida a nuevos proyectos, algunos con gran impacto socioeconómico, pero sin merma en la calidad en la prestación del servicio de alojamiento turístico. Por ello se modifican determinados aspectos de la regulación referida a la figura de las exenciones en la observancia de los requisitos en materia de clasificación exigidos a los establecimientos de alojamiento turístico, dando cumplimiento al artículo 33.2 de la Ley 13/2011, de 23 del diciembre, que establece que estos requisitos y los supuestos de exoneración serán determinados por vía reglamentaria.

Tanto los requisitos relativos a la clasificación cuyo cumplimiento puede ser objeto de exención, como las compensaciones necesarias para la exención de los mismos, se contienen en la propia normativa reguladora de cada uno de los servicios turísticos.

Así, se clarifican los supuestos de exención, concretándose en los casos de imposibilidad o de grave dificultad técnica en el cumplimiento de requisitos, a tal efecto se considera necesario y proporcionado que estas circunstancias se justifiquen mediante el oportuno informe técnico, cuyo contenido se precisa. Igualmente, se modifican determinados requisitos estructurales, como los relativos a superficies, cuyo cumplimiento puede ser eximido. Hasta ahora no cabían las exenciones de requisitos de superficies mínimas en los establecimientos de menor categoría, ya que siempre había que cumplir con los requisitos correspondientes a dos categorías inferiores o para la categoría mínima. En este sentido, se flexibiliza la exención de requisitos mediante una fórmula general que facilita su comprensión y aplicación, permitiendo que determinados requisitos puedan ser objeto de exención siempre que se cumpla con un determinado porcentaje de cumplimiento para la categoría declarada. Igualmente, se modifican algunas de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales, dado que se asignaban a éstas funciones que operativamente están atribuidas a otros órganos inferiores.

En la elaboración del presente Decreto se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género.

Igualmente, en el procedimiento de elaboración del presente Decreto han sido oídas las organizaciones representativas de empresarios y trabajadores, municipios y provincias y consumidores y usuarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 2016,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

El Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo a), apartado 3, del artículo 5, que queda redactado como sigue:

«3. Corresponderá a las Delegaciones Provinciales o Territoriales:

a) Efectuar las inscripciones, anotaciones y cancelaciones de las empresas y establecimientos radicados o que presten servicios y actividades turísticas dentro de su respectivo ámbito territorial, competencias que serán ejercidas por la persona titular de la Delegación.»

Dos. Se modifica el artículo 18, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 18. Supuestos de exención del cumplimiento de requisitos en materia de clasificación.

1. Los establecimientos de alojamiento turístico sólo podrán ser eximidos del cumplimiento de los requisitos de clasificación, conforme a lo previsto en el artículo 19, en los supuestos de imposibilidad o grave dificultad técnica.

2. En todo caso, debe justificarse la imposibilidad o la grave dificultad técnica del cumplimiento de los requisitos en materia de clasificación, mediante el correspondiente informe de la persona técnica competente.

El informe al que hace referencia el párrafo anterior habrá de contener, necesariamente, los datos de la habilitación profesional y legal de la persona técnica que lo firma así como justificación suficientemente motivada de la imposibilidad o grave dificultad de cumplir los requisitos y no estar basada exclusivamente en criterios económicos.

En caso de que la imposibilidad venga dada por gozar el inmueble de algún tipo de protección de acuerdo con la normativa reguladora del Patrimonio Histórico, deberá acompañarse al informe técnico la acreditación que corresponda al grado de protección emitida por el organismo con competencias en la materia.»

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. En los establecimientos hoteleros y los establecimientos de apartamentos turísticos, los requisitos relativos a la superficie mínima en unidades de alojamiento, incluyendo las establecidas para baños o aseos, salón-comedor u otras dependencias de las mismas, podrán ser objeto de exención siempre que el ochenta por ciento del total de las unidades de alojamiento, cumplan las respectivas superficies mínimas establecidas para la categoría declarada y que el veinte por ciento restante no sufra una desviación superior al quince por ciento de tales superficies mínimas.

Las superficies correspondientes a comedores y salones en establecimientos hoteleros y salón social en establecimientos de apartamentos turísticos, pueden ser objeto de exención, siempre que, por un lado, se respete la superficie mínima común establecida, en su caso, para todas las categorías y, por otro lado, se mantenga como mínimo el 80% de la superficie exigida en función de la categoría declarada.»

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que ya estén iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de su inicio, salvo que la persona interesada presente una nueva declaración responsable, tal y como dispone el artículo 9 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, en cuyo caso serán de aplicación las disposiciones del presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 5 de septiembre de 2016 al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2016.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 30547502-Y.

Primer apellido: Sanz.

Segundo apellido: Tapia.

Nombre: Eloy Rafael.

Código P.T.: 9901410.

Puesto de trabajo: Gabinete Seguridad y Calidad.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Centro destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 21 de abril de 2014 de esta Universidad (BOJA núm. 79, de 25 de abril de 2014), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 12 de septiembre de 2016.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.
1	Corredor Gavilán, David	3052864724 A7072
2	Vacas de la Cerda, Ana María	3051250524 A7072
3	Prieto Donaire, Rafael	3040780957 A7072
4	Ramírez Pérez, Inés	3052296913 A7072
5	Suriol Peinado, Alberto	3078978557 A7072

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la resolución del concurso de traslado de personal funcionario en la Escala de Operadores de Informática de esta Universidad.

Mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2016, de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 86, de 9 de mayo), se convocó Concurso de Traslado de Personal Funcionario en la Escala de Operadores de Informática de esta Universidad.

Este Rectorado, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y con los artículos 3.e, 52.11 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración adjudicando los puestos de trabajo del referido concurso a los funcionarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Declarar desiertos los puestos que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. La toma de posesión en el nuevo destino tendrá lugar en el plazo establecido en el art. 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 17 de octubre de 2016.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Puesto	Asignación	Observaciones
KF 551 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Sistemas de Gestión –Bases de datos y servicios-	León Matute, David	TT

Observaciones:

TT= Turno de tarde

ANEXO II

Puesto	Observaciones
KF495 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Apoyo a la docencia e investigación -Comunicaciones-	
KF 496 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Apoyo a la docencia e investigación -Comunicaciones-	
KF 504 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Apoyo a la docencia e investigación -Sistemas-	
KF 509 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Apoyo a la docencia e investigación -Servicios y Aplicaciones a la docencia e investigación-	
KF 518 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Apoyo a la docencia e investigación -Soporte-	
KF 546 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍA, Servicio de Sistemas de Gestión -Sistemas-	Resulta PE
KF 552 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Sistemas de Gestión -Bases de datos y servicios-	TT
KF 556 Programador/Operador ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Servicio de Sistemas de Gestión -Administración Electrónica-	

Observaciones:

PE= Puesto a extinguir con ocasión de vacante

TT= Turno de tarde

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se procede a la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al curso académico 2016/2017.

El Decreto 109/2016, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el apartado 2 del artículo 25 que los puestos de trabajo docentes dotados presupuestariamente para cada año académico en cada uno de los centros, zonas y servicios educativos constituyen la plantilla de funcionamiento de los mismos. La dirección general competente en materia de plantillas docentes dará publicidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la referida plantilla, al inicio de cada curso académico.

La adaptación de los recursos humanos de los centros docentes a las exigencias y características de las enseñanzas que en los mismos se imparten, hace necesaria una adecuación periódica de las plantillas de funcionamiento de los mismos teniendo en cuenta la competencia de las distintas especialidades y cuerpos en los que se ordena la función pública docente.

Finalizado el procedimiento de determinación de las vacantes iniciales correspondientes a la adjudicación definitiva de los destinos provisionales al personal de los cuerpos de maestros, enseñanza secundaria, formación profesional, enseñanzas artísticas e idiomas, y como consecuencia de la planificación educativa, se han producido determinadas vacantes sobrevenidas derivadas de la modificación de unidades y por el incremento de horas como consecuencia de las reducciones de índole personal del horario lectivo semanal de aquellas personas que han obtenido destino en la referida adjudicación definitiva, que tienen incidencia en la configuración de las plantillas de funcionamiento de los centros para el curso académico 2016/2017.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 7 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

1. Anunciar la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, ordenada por provincias y localidades.

2. Las plantillas de funcionamiento de los centros docentes públicos se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, con los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a efectos meramente informativos, en el portal web de dicha Consejería.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- El Director General, Enrique Caro Guerra.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los artículos 30 y 31 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulan la fase de prácticas del personal seleccionado.

Asimismo, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, regula en la Sección I del Capítulo II la fase de práctica para ingreso en los cuerpos docentes.

Por Orden de 15 de marzo de 2016, BOJA del 22, se efectuó convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de 8 de septiembre de 2016, BOJA del 28, se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en los Cuerpos referenciados en el párrafo anterior y se nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden de 15 de marzo de 2016, la fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Por otra parte, dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas de los equipos docentes de pertenencia y en los departamentos didácticos.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

Primero. Realización de la fase de prácticas.

Deberá realizar la fase de prácticas el personal seleccionado y nombrado provisionalmente funcionario en prácticas que figura en el Anexo I de la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo establecido en el punto 10.8 de la base décima de la Orden de 15 de marzo de 2016, estará exento de realizar la fase de prácticas el personal seleccionado que acceda al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el turno de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1. Asimismo, en virtud con lo establecido en el punto 16.5 de la base decimosexta de la citada Orden de 15 de marzo de 2016, el personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar como funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

Segundo. Duración de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en la base decimosexta de la Orden de 15 de marzo de 2016, la fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, siendo necesario para su valoración al menos cuatro meses de servicios efectivos, comenzando el cómputo temporal al inicio del curso académico 2016/2017.

Quienes tengan concedido aplazamiento a la incorporación a dicha fase de prácticas, no hayan completado el período mínimo de cuatro meses o no la hayan superado en el curso 2016/2017, tendrán que

incorporarse para realizar dicha fase de prácticas, por una sola vez, durante el curso 2017/2018. De resultar aptos en este último curso escolar, ocuparán el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a ser nombrado como funcionario o funcionaria de carrera.

Tercero. Composición y funciones de las comisiones de evaluación de centros y de coordinación de la fase de prácticas.

3.1. Comisiones de evaluación de centros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la evaluación de la fase de prácticas la realizarán las comisiones de evaluación de centros, que se constituirán en aquellos en los que preste servicios el personal funcionario en prácticas.

Su composición será la siguiente:

- a) La presidencia la ostentará el Inspector o la Inspectora o, en su caso, perteneciente al equipo de zona.
- b) Serán vocales:
 - El Director o la directora del centro.
 - El personal funcionario de carrera que ejerza la función de tutoría del personal en prácticas.

Dichas comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a) Evaluar al personal funcionario en prácticas.
- b) Realizar el asesoramiento metodológico, técnico y administrativo al personal funcionario en prácticas.
- c) Elaborar los informes preceptivos sobre dicho personal.
- d) Valorar el proyecto de trabajo y la memoria final.
- e) Elevar a la comisión provincial de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas el acta de evaluación, debidamente motivada sobre la base de los informes homologados preceptivos.

La calificación de «no apto» deberá ser debidamente motivada mediante un informe detallado que deberá basarse en las evidencias de los informes homologados preceptivos y que se adjuntarán al acta de calificación final.

A las personas que desempeñen la tutoría del personal funcionario en prácticas les será reconocida como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

3.2. Comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, las comisiones provinciales estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Jefe o Jefa del Servicio Provincial de Inspección de Educación.
- b) Vocales:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Territorial correspondiente o persona en quien delegue.
- El Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación del Profesorado.
- Inspector o Inspectora responsable del grupo de trabajo de la evaluación de la práctica docente.

Dichas comisiones provinciales de coordinación tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar en el ámbito provincial el desarrollo de la fase de prácticas.
- b) Coordinar con los responsables de formación la organización y desarrollo de las actividades formativas.
- c) Proponer a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación el nombramiento de los tutores y tutoras del personal en prácticas.
- d) Velar por el correcto nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación de centros.
- e) Comprobar la realización de los cursos de formación.
- f) Solicitar, en su caso, y de manera justificada la revisión de los informes realizados por las comisiones de evaluación de centros que carezcan de la motivación y requisitos formales establecidos al respecto por las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación para el desarrollo del plan general de actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso escolar 2016/2017.
- g) Elevar, en su caso, los informes ante reclamaciones o recursos.
- h) Elaborar un informe final sobre la valoración del proceso y sus resultados.
- i) Elevar a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas de evaluación correspondientes a cada provincia.

Cuarto. Nombramiento de las comisiones de la fase de prácticas.

Los miembros de las comisiones provinciales de coordinación de la fase de prácticas serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación y los miembros de las comisiones de

evaluación de centros por las personas titulares de las citadas Delegaciones Territoriales, a propuesta de la correspondiente comisión provincial.

Para la composición de dichas comisiones se deberá tender a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Quinto. Constitución de las comisiones de la fase de prácticas.

Una vez efectuado el nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación de centros y de las comisiones provinciales de coordinación de la fase de prácticas, quienes ostenten la presidencia de las mismas, convocarán una primera sesión para constituirse antes de la finalización de la primera semana de noviembre de 2016. Quedarán válidamente constituidas si asiste, al menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo uno de ellos la persona que ocupe la presidencia.

En dicha sesión se estudiará la presente Resolución, la normativa que la sustenta y se establecerá el calendario y el plan de actuación, levantando acta de la misma, que firmarán las personas asistentes, para su archivo en el correspondiente Servicio Provincial de la Inspección de Educación.

Sexto. Desarrollo de la fase de prácticas.

El personal funcionario en prácticas será tutelado por profesorado, en la medida de lo posible, del mismo cuerpo y especialidad de las personas seleccionadas, o de un área de conocimiento afín y, preferentemente, que se encuentre desempeñando la jefatura de departamento didáctico correspondiente.

El referido profesorado colaborará con las personas en prácticas en la elaboración del correspondiente proyecto de trabajo y en todas aquellas tareas que hayan de realizar durante el periodo de prácticas.

Antes de la finalización de la tercera semana de noviembre de 2016, el personal nombrado funcionario en prácticas para el curso 2016/2017 mantendrá una reunión de trabajo con las comisiones de evaluación de centros a la que podrá asistir personal de la red asesora de formación para tratar todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de la fase de prácticas.

El citado personal deberá realizar durante el periodo de prácticas las actuaciones que a continuación se detallan.

6.1. Un proyecto de trabajo de elaboración personal e individual, que deberá estar en coherencia con la práctica docente en el aula, y enmarcado en la labor del equipo docente. El citado proyecto incluirá las siguientes cuestiones:

a) Fundamentos pedagógicos y su relación con el Plan de centro y el Proyecto educativo del centro en el que se realizan las prácticas.

b) Referencias al marco normativo que desarrolla el currículo y a la organización escolar de la correspondiente etapa educativa en Andalucía.

c) Adaptación al contexto del centro y especialmente del aula.

d) Propuesta didáctica específica dirigida a un grupo de alumnos y alumnas o a un aula, en el marco de la programación didáctica del departamento correspondiente.

e) Actividades que han de realizarse conjuntamente con el equipo docente y con el alumnado, haciendo especial referencia a las actividades complementarias y extraescolares.

El referido proyecto se entregará y registrará en el centro donde el personal realice las prácticas, y se remitirá electrónicamente a la presidencia de la comisión de evaluación del centro que corresponda antes del 20 de diciembre de 2016.

6.2. Curso de formación.

El personal funcionario en prácticas deberá participar en un curso de formación que le servirá de apoyo y acompañamiento durante la fase de prácticas.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, con la colaboración de los Centros del Profesorado y la participación de la comisión provincial de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas, organizará, desarrollará y realizará el seguimiento del curso de formación.

El objetivo principal de este curso es facilitar al profesorado su ingreso en la función pública docente para lo que se desarrollarán contenidos y estrategias metodológicas que les orienten tanto en su labor docente como administrativa, a través de la realización de tareas, el intercambio de experiencias y la creación de redes profesionales colaborativas.

Los contenidos básicos del curso de formación se organizarán en los siguientes ámbitos:

I. Organización educativa: Marco normativo. Órganos de gestión de la Administración educativa andaluza, derechos y deberes del profesorado, Prevención de riesgos laborales y accidentes escolares. Protocolos de actuación. Organización y funcionamiento de los centros educativos.

II. Gestión del currículo: organización del currículum basado en competencias clave. Escuela inclusiva para la igualdad y equidad: atención a la diversidad, convivencia e igualdad. Escuela de la sociedad del conocimiento:

plurilingüismo, integración de las TIC e iniciativa emprendedora. Gestión de ambientes de aprendizaje: clima de aula, motivación, aprendizaje cooperativo. Cultura de la evaluación: estrategias para la mejora de los resultados del alumnado.

III. Habilidades socioemocionales: liderazgo, comunicación, equilibrio emocional, resolución de conflictos, trabajo en equipo.

IV. Desarrollo profesional: identidad docente, orientación a la calidad, aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta formación se realizará en modalidad semipresencial, alternando sesiones presenciales con la realización de tareas en el Aula Virtual de Formación del Profesorado. El curso tendrá una duración total de 40 horas, de las cuales 10 de ellas serán presenciales, y su participación, tanto en las sesiones presenciales como en la elaboración de tareas será obligatoria. En caso de ausencia debidamente justificada a las sesiones presenciales la comisión provincial de coordinación de la fase de prácticas podrá arbitrar la posibilidad de realizar trabajos alternativos.

Al tener carácter obligatorio, en ningún caso esta actividad formativa será objeto de certificación ni contará como mérito. Al finalizar el curso, los centros de profesorado responsables de la actividad emitirán un acta en la que conste la relación del profesorado que lo ha superado. Dicha acta se remitirá a la correspondiente coordinación provincial de formación en la primera quincena de mayo de 2017.

6.3. Memoria final.

El personal funcionario en prácticas elaborará una memoria final que consistirá en la descripción de las actividades realizadas durante la fase de prácticas así como la valoración personal del desarrollo de dicha fase. La citada memoria se entregará y registrará en el centro donde el personal realice las prácticas antes del 10 de mayo de 2017, para su inclusión en el informe final, y se remitirá por vía electrónica a la presidencia de la correspondiente comisión de evaluación de centro.

Séptimo. Evaluación de la fase de prácticas.

Concluidas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la presidencia de cada una de las comisiones de evaluación de centros convocará a sus miembros en el mes de mayo de 2017 para estudiar y valorar la documentación presentada por el personal funcionario en prácticas y el contenido de los diferentes informes.

Se considerará como criterio básico para la calificación del citado personal poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula y desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado dentro del marco normativo de la Administración educativa andaluza.

Las comisiones de evaluación de centros otorgarán la calificación de «apto» o «no apto». La calificación de «no apto» deberá motivarse mediante un informe detallado que se adjuntará al acta de calificación final.

Dichas comisiones de centro se basarán para la calificación en los siguientes extremos:

- a) Informe de evaluación de la Inspección educativa sobre la aptitud para la docencia.
- b) Informe de la dirección del centro.
- c) Informe del tutor o tutora de prácticas.
- d) Valoración del proyecto de trabajo y de la memoria final.
- e) Certificación de los Centros de Profesorado de haber superado el curso de formación.

Los apartados a), b) y c) tendrán especial relevancia en la calificación del personal en prácticas.

Las actas para la emisión de la calificación del personal en prácticas se confeccionarán conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Dichas actas las firmarán los miembros asistentes a la reunión de evaluación y se remitirán antes del 1 de junio de 2017 por las comisiones de evaluación de centros a las comisiones provinciales de coordinación y seguimiento, para su posterior traslado a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, antes del 15 de junio de 2017.

Por otra parte, la presidencia de las comisiones provinciales de coordinación convocará una reunión en la primera semana del mes de junio de 2017 para elaborar el informe final. De las reuniones se levantará acta y se redactará un informe que deberá incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el correspondiente Servicio Provincial de Inspección educativa.

En los supuestos de que personas en prácticas concluyan el periodo mínimo de cuatro meses con posterioridad al 15 de junio de 2017, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la presente Resolución, la referida remisión se llevará a cabo una vez finalizado la totalidad del periodo de prácticas y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2017.

En el caso de que alguna persona en prácticas obtenga la calificación de «no apto», la comisión de evaluación de centro deberá emitir un informe motivado y detallado sobre tal calificación, que deberá basarse en los informes preceptivos, y que se adjuntará al acta de calificación final.

Octavo. Repetición de la fase de prácticas.

El personal que no supere la fase de prácticas en el curso 2016/2017, de acuerdo con lo establecido en la base decimosexta de la Orden de 15 de marzo de 2016, podrá incorporarse en el curso 2017/2018 para repetir por una sola vez dicha fase de prácticas. De resultar «apto», ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de su promoción.

El personal que no se incorpore en el curso 2017/2018 o sea declarado «no apto» por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria restringida para el acceso extraordinario a determinadas bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería (BOJA núm. 192, de 5.10.2016).

Por Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria restringida para el acceso extraordinario a determinadas bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Advertidos errores en la citada Resolución, procede rectificarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 68/2012, de 20 de marzo, de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En la página 27, apartado b) de punto 2.2 de la base segunda, «Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad», se añaden las siguientes:

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD		
CÓDIGO PUESTO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
11590110	Organización y Gestión Comercial PES (Inglés)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Economía • Investigación y Técnicas de Mercado • Publicidad y Relaciones Públicas - Diplomado en Ciencias Empresariales
11590117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos PES (Inglés)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Biología • Bioquímica • Biotecnología • Farmacia • Medicina • Odontología • Química

En la página 30, especialidad 00596620-Técnicas textiles MTAPD donde dice:

00596620	Técnicas textiles MTAPD	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado y además, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se aspire, aportando para ello en el momento de la oferta del puesto de trabajo, los contratos de trabajo correspondientes y, en su caso, certificación de la empresa donde detalle la actividad/trabajo desempeñado.
----------	-------------------------	--

debe decir:

00596620	Técnicas textiles MTAPD	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Tejidos de Calada. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Tejidos de Bajo Lizo. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado y además, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se aspire, aportando para ello en el momento de la oferta del puesto de trabajo, los contratos de trabajo correspondientes y, en su caso, certificación de la empresa donde detalle la actividad/trabajo desempeñado.
----------	-------------------------	--

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura de puestos de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz.

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene asignadas entre otras, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto se realiza la presente convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, con vigencia indefinida en virtud de la disposición final decimoquinta, que fue modificada por la disposición final cuarta, punto 2, de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, que establece la posibilidad de movilidad del personal dentro del sector público al objeto de optimizar los recursos humanos existentes, garantizándose, en todo caso, los principios de publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en esta disposición generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, Consejería, Agencia, sociedad mercantil, fundación o consorcio de procedencia.

Por su parte, el artículo 13.3 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que, durante el año 2016, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, en virtud del artículo 9.2.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, el artículo 15.2.l) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, y del punto 1.b) del resolutorio primero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económica-financiera, de contratación y de gestión administrativa, en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización el 29 de septiembre de 2016 por la Dirección General de Planificación y Organización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la convocatoria de puestos de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo, cuyas bases se encuentran publicadas en la página web del Servicio Andaluz de Empleo: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>.

Las solicitudes y los datos curriculares serán presentados en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, C.P. 41092 de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de octubre de 2016.- La Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, P.D. (Resolución de 28.11.2012), el Director-Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de septiembre de 2016.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

Denominación del puesto: Sv. Incentivos a la Contratación.

Código: 3268610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Ocup.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 20.172,60 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plaza de Profesor Contratado Doctor por finalización de contrato Ramón y Cajal y que haya obtenido el Certificado I3.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su Estatutos, así como en lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público, derivada de la tasa de reposición correspondiente al año 2016, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la adjudicación de la plaza de Profesor Contratado Doctor que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, destinada a Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (LOMLOU), que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU); el art. 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA de 11 de enero de 2013); la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero); el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOMLOU y por la referida LAU se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. El contrato que suscriba el aspirante que resulte seleccionado será de naturaleza laboral y a tiempo completo, con carácter indefinido conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. El objeto del contrato será cumplir las obligaciones docentes e investigadoras derivadas del perfil de la plaza convocada.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

2. El contrato celebrado al amparo de la presente convocatoria surtirá efecto a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma y tendrá carácter indefinido.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de estas obligaciones quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente concurso quienes reúnan los requisitos siguientes:

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de

un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

2. No haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

6. Estar en posesión del Título de Doctor.

7. Contar con la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

2.2. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que obtendrán los interesados en la página web.

http://www.uhu.wa/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm.

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros que se ingresarán dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza. Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (apartado 3.3) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

3.3. Documentación que deberán aportar los candidatos.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título de Doctor o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

c) Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

d) Fotocopia compulsada del Certificado I3.

e) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución del Sr. Rector Magfco. en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza convocada, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad, http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación (art. 7 del Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. La Comisión de Valoración aplicará el baremo y tabla de afinidad aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva).

2. El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto

interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Área de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a la propuesta de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 1 mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el área de Gestión de Personal Docente la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la SS).

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. El adjudicatario de la plaza no podrá comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dado de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 21 de octubre de 2016.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

A N E X O

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
CON ACREDITACIÓN I3

Núm. Orden:

- 1 Departamento de Ciencias de la Tierra
Área de Cristalografía y Mineralogía (120).
- 1 Contratado Doctor TC.
Código RPT DL002542.
Perfil docente: Impartir docencia de Cristalografía y Mineralogía, Geología Ambiental.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de septiembre de 2016.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de septiembre de 2016.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
Importe nominal adjudicado: 3.000.000 de euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,990.
Interés marginal: 0,039%.
Precio medio ponderado: 99,990.
- Pagarés a seis (6) meses:
Importe nominal adjudicado: 3.500.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,975.
Interés marginal: 0,049%.
Precio medio ponderado: 99,975.
- Pagarés a nueve (9) meses:
Importe nominal adjudicado: 3.500.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,930.
Interés marginal: 0,092%.
Precio medio ponderado: 99,930.
- Pagarés a doce (12) meses:
Importe nominal adjudicado: 24.000.000 de euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,980.
Interés marginal: 0,019%.
Precio medio ponderado: 99,980.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de abril de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Pemolo» de Málaga. (PP. 963/2016).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mónica Rueda Olmedo, representante de «Rueda Guerrero, S.C.», entidad titular promotora del centro de Educación Infantil «Pemolo», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Pemolo», promovido por «Rueda Guerrero, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 29019253, ubicado en Avda. Obispo Ángel Herrera Oria, 78-80, de Málaga, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 51 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 300/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Zeus Conde Velarde recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 300/16 contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenado en la bolsa de interinos, conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Habiéndose suspendido el juicio señalado para el 3 de octubre de 2016 a las 9,30 horas, se señala nuevamente para la celebración de la vista el día 5 de junio de 2017 a las 9,35 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 29 de septiembre 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

En fecha 29 de septiembre de 2016 se han dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, sendas resoluciones por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplazan a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación del contenido de las mencionadas resoluciones como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Mediante oficios remitidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en los procedimientos ordinarios 742/2016 y 744/2016, Negociado E, interpuestos por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos, respectivamente contra:

- Resolución de 29 de enero de 2016 (expediente de subvención: 384255-PR).
- Resolución de 14 de enero de 2016 (expediente de subvención: 385488-PR).

Se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar las Resoluciones que acuerden la remisión de los expedientes administrativos y a emplazar a cuantos resulten interesados en los procedimientos indicados, para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión de los expedientes administrativos correspondientes a ID Energía Solar, S.L. a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los expedientes junto con los requerimientos del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar sendas Resoluciones a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos ordinarios: 742/2016 y 744/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de los procedimientos, y, si no se personaren oportunamente, continuará los procedimientos por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 21 de octubre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 28 de junio de 2016, se ratificó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Estatuto modificado de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y miembros que la integran.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico, cuyas siglas son FATO, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, en ella se encuentran integrados: los clubes deportivos, deportistas, Técnicos-Entrenadores, Jueces-Árbitros; para la práctica, promoción y desarrollo del deporte del tiro en sus diversas especialidades y pruebas.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y disposiciones que la desarrollan, así como por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de la misma.

Artículo 2. Domicilio social.

1. El domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se halla en el Complejo Deportivo Municipal de Las Gabias –Oficinas del Pabellón Deportivo– C/ Juan Antonio Samaranch, s/n, de la localidad de Las Gabias (Granada), pudiendo ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma, por acuerdo de la Junta Directiva y posterior ratificación de la Asamblea General.

Artículo 3. Ámbito de actuación y representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico desarrollará el deporte del Tiro en Andalucía, a través del ejercicio de funciones propias y de las delegadas por la Administración Autonómica, ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

La representación internacional será tal, siempre y cuando no entre en colisión con la representación de la RFEDETO.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se encuentra integrada dentro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y ostenta la exclusiva representación de ésta en el territorio andaluz, así mismo podrá adherirse a cuantas organizaciones deportivas internacionales estime conveniente.

3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios previstos en la legislación andaluza.

4. En la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, no se permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacionalidad, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico promoverá la paz y la concordia en el deporte, preservando el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los valores humanos que se identifican con el deporte, y se implicarán activamente en la erradicación de la violencia, el racismo, la intolerancia y la xenofobia en el deporte.

5. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico promoverá una presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección y gobierno. A tales efectos, adoptará las medidas correspondientes que posibiliten un incremento de la presencia de mujeres en aquellos órganos de dirección o gobierno.

La FATO garantizará que en su organización y funcionamiento actúa con pleno respeto al principio de igualdad, integrando la perspectiva de género y articulando medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo.

6. A sus normas rectoras estarán sometidos los deportistas, los clubes deportivos, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Árbitros, con actividad en el deporte del Tiro, en cualquiera de sus especialidades y pruebas, debiendo estar afiliados a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para poder participar en encuentros, pruebas o competiciones oficiales.

Artículo 4. Modalidad, especialidades y pruebas deportivas.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico considera el deporte del tiro en sus dos aspectos: la competición y como simple ejercicio físico. En ambos casos lo define como un deporte pacífico que, mediante la preparación física y mental necesaria, la técnica precisa, el entrenamiento suficiente y el arma adecuada, busca la satisfacción personal del individuo a través del esfuerzo imprescindible para conseguir una formación y un espíritu deportivos.

2. La modalidad deportiva de esta Federación es el Tiro Olímpico.

3. Las especialidades deportivas de esta Federación son:

I. Plato, incluye pruebas olímpicas y no olímpicas reguladas por cuatro federaciones: la ISSF, la FITASC, FEDECAT y la RFEDETO.

II. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.

III. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.

IV. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.

V. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

VI. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.

4. Las pruebas deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son:

a) Las aceptadas y reguladas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF):

- Olímpicas:

- CARABINA AIRE COMPRIMIDO.
- CARABINA TENDIDO.
- CARABINA 3X40.
- CARABINA 3X20.
- PISTOLA AIRE COMPRIMIDO.
- PISTOLA DEPORTIVA.
- PISTOLA LIBRE.
- PISTOLA VELOCIDAD.
- FOSO OLÍMPICO (especialidad de Plato).
- DOBLE TRAP (especialidad de Plato).
- SKEET (especialidad de Plato).

- No Olímpicas:

- CARABINA BLANCO MÓVIL 10 m.
- CARABINA BLANCO MÓVIL. 10 m. (MIXTAS).
- CARABINA BLANCO MÓVIL. 50 m.
- CARABINA BLANCO MÓVIL. 50 m. (MIXTAS).
- FUSIL GRUESO CALIBRE TENDIDO.
- FUSIL GRUESO CALIBRE 3 X 40.
- FUSIL GRUESO CALIBRE 3 X 20.
- PISTOLA STANDARD AIRE COMPRIMIDO.
- PISTOLA VELOCIDAD AIRE COMPRIMIDO.
- PISTOLA FUEGO CENTRAL.
- PISTOLA STANDARD.
- PISTOLA (30 + 30).
- TARGET SPRINT.

b) Las aceptadas y reguladas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga (MLAIC):

- No Olímpicas:
 - ADAMS (Equipo Colt).
 - AMAZONAS (Equipo Walkyria).
 - BATTESVILLE (Equipo Lorenzoni) (especialidad de Plato).
 - BOUTET (Equipo Kuchenreuter-O).
 - DONALD MALSON.
 - EGG (Equipo Cominazzo-O).
 - EL ALAMO (Equipo Donald Malson O+R).
 - ENFIELD (Equipo Lamarmora O+R).
 - ESCOPETA LORENZONI (especialidad de Plato).
 - ESCOPETA MANTON (especialidad de Plato).
 - FORSYTH (Equipo Kuchenreuter-R).
 - FUSIL FREIRE Y BRULL.
 - FREIRE Y BRULL (Equipo).
 - FUSIL HIZADAI.
 - FUSIL LAMARMORA.
 - FUSIL MAXIMILIAN.
 - FUSIL MIGUELETE.
 - FUSIL MINIE.
 - FUSIL NUÑEZ DE CASTRO.
 - NUÑEZ DE CASTRO (Equipo).
 - FUSIL PENNSYLVANIA.
 - FUSIL TANEGASHIMA.
 - FUSIL VETTERLI.
 - FUSIL WALKYRIA.
 - FUSIL WHITWORTH.
 - GUSTAVO ADOLFO (Equipo Miguelete-O).
 - HALIKKO (Equipo Miguelete-R).
 - HAWKER (Equipo Manton) (especialidad de Plato).
 - HINAWA (Equipo Hizadai-R).
 - HIBUTA (Equipo Hizadai-O).
 - KOSSUTH (Equipo Pennsylvania O+R).
 - KUNITOMO (Equipo Tanzutsu).
 - LUCCA (Equipo Maximilian-R).
 - MAGENTA (Equipo Minié-R).
 - NAGASHINO (Equipo Tanegashima-R).
 - NOBUNAGA (Equipo Tanegashima-O).
 - PAULY (Equipo Minié-O).
 - PETERLONGO (Equipo Mariette).
 - PFORZHEIM (Equipo Vetterli).
 - PISTOLA COMINAZZO..
 - PISTOLA KUCHENREUTER.
 - PISTOLA TANZUTZU.
 - REMINGTON (Colt o Mariette + Donald Malson).
 - REVÓLVER COLT.
 - REVÓLVER MARIETTE.
 - REVÓLVER PIÑAL.
 - PIÑAL (Equipo).
 - RIGBY (Equipo Whitworth).
 - VERSALLES (Equipo Miguelete + Minie).
 - WEDGNOCK (Equipo Maximilian-O).
 - WOGDON (Equipo Cominazzo O+R).

c) Las aceptadas y reguladas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico (IPSC):

- No olímpicas:
 - PISTOLA OPEN.
 - PISTOLA STANDARD.

- PISTOLA PRODUCCIÓN.
 - PISTOLA MODIFICADA.
 - PISTOLA CLÁSICA.
 - REVÓLVER.
 - PISTOLA ACTION AIR OPEN.
 - PISTOLA ACTION AIR STANDARD.
 - PISTOLA ACTION AIR PRODUCCION.
 - PISTOLA ACTION AIR CLÁSICA.
 - CARABINA 22.
 - ESCOPETA 12.
- d) Las aceptadas y reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión (WBSF):
- No Olímpicas:
 - RIFLE VARMINT LIGERO.
 - RIFLE VARMINT PESADO.
- e) Las reguladas por la Federación Internacional de Tiro con Armas de Caza (FITASC):
- No Olímpicas:
 - COMBINADA DE ARMA LARGA (especialidad de Plato).
 - FOSO UNIVERSAL (especialidad de Plato).
- f) Las aceptadas y reguladas por la Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle a Larga Distancia (ICFRA):
- No Olímpicas:
 - RIFLE F-CLASS OPEN.
 - RIFLE F-CLASS F/TR.
- g) Las aceptadas y reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión de Fuego Anular y Aire (WRABF):
- No Olímpicas:
 - BR-50 (SPORTER).
 - BR-50 (VARMINT LIGERO).
 - BR-50 (VARMINT PESADO).
 - BR-50 AIRE (VARMINT LIGERO).
 - BR-50 AIRE (VARMINT PESADO).
- h) Todas las aceptadas y reglamentadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFEDETO):
- No Olímpicas:
 - CARABINA A.C. 20.
 - CARABINA TRES POSICIONES A.C.
 - CARABINA A.C. TENDIDO.
 - CARABINA MIRAS ABIERTAS.
 - COMBINADA OLÍMPICA (especialidad de Plato).
 - MINI-FOSO (especialidad de Plato).
 - TRAP 3 (especialidad de Plato).
 - TRAP 5 (especialidad de Plato).
 - PISTOLA 9 mm.
 - PISTOLA A.C. 20.
 - PISTOLA DEPORTIVA A.C.
 - PISTOLA VELOCIDAD A.C.
 - CARABINA F-CLASS RIMFIRE OPEN.
 - CARABINA F-CLASS RIMFIRE RESTRICTED.
 - TRAP AMERICANO (especialidad de Plato).
 - CARABINA BR-50 (OPEN).
 - CARABINA BR-50 (STOCK).
 - RIFLE DE CAZA (OPEN).
 - RIFLE DE CAZA (STOCK).
 - RIFLE DE REPETICIÓN (OPEN).
 - RIFLE DE REPETICIÓN (STOCK).
 - RIFLE DE REPETICIÓN (.308).
 - RIFLE MIRAS ABIERTAS.

i) Pruebas propias de la FATO:

• No Olímpicas:

- FUSIL GRUESO CALIBRE TENDIDO A 50 METROS.
- FUSIL GRUESO CALIBRE 3X10 A 50 METROS.
- CARABINA LIGERA 3x20 MIRAS ABIERTAS A 50 METROS.
- PISTOLA DEPORTIVA 30+30 DISPAROS A 25 METROS (HOMBRES).
- CARABINA F-CLASS RIMFIRE OPEN A 50 METROS.
- CARABINA F-CLASS RIMFIRE RESTRICTED A 50 METROS.
- IPSC ESTÁTICO.

Asimismo, la FATO podrá aceptar otras especialidades y/o pruebas deportivas que en el futuro se acuerde crear o integrar, procedentes de otras federaciones, siguiendo los procedimientos estatutarios.

Artículo 5. Competencias de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

1. Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía y la Real Federación Española de Tiro Olímpico, son competencias y fines de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

- a) La competición ordinaria en el ámbito local, provincial o territorial.
- b) La elaboración, promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.
- c) La formación de Técnicos de nivel autonómico y nacional, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.
- d) La colaboración, o ejecución en su caso, en los eventos planteados por la Comunidad Autónoma.
- e) El seguimiento y ayuda de los posibles y actuales talentos de elite o de base, en colaboración con la Real Federación Española de Tiro Olímpico.
- f) La formación de Jueces-Árbitros.
- g) La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.
- h) La aplicación de la disciplina deportiva en el nivel autonómico.
- i) La diligencia y gestión de las licencias deportivas (tanto autonómicas como nacionales) y la inscripción de los Clubes y de los Deportistas en las competiciones.
- j) La representación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y la ejecución de competencias nacionales por expresa delegación de ésta (Campeonatos Nacionales, por ejemplo).
- k) Establecer convenios y contratos, con entidades públicas y privadas, incluyendo esto la explotación mercantil y/o comercial.
- l) Cualquier otra competencia acorde con su función dentro de la Comunidad Autónoma.
- m) Acuerdos de correspondencia con otras Federaciones.

LICENCIAS Y TARJETAS FEDERATIVAS

Artículo 6. Disposiciones generales.

1. Los clubes y en su caso las secciones deportivas, que deseen integrarse en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y cumplan los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para ello, tienen derecho a una licencia que acreditará documentalmente su integración, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación.

2. Los Técnicos-Entrenadores, Jueces-Árbitros y deportistas, como personas físicas y a título individual tendrán derecho a una licencia de la clase y categoría determinadas en los presentes estatutos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación.

3. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijen los presentes estatutos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.

4. Los directivos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que no expidan injustificadamente las licencias federativas indicadas anteriormente, o las expidan fraudulentamente, incurrirán en responsabilidad disciplinaria y podrán ser objeto de la correspondiente sanción por infracción muy grave.

5. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los párrafos anteriores, que deberá ser motivada, podrá interponerse recurso ante el Secretario General para el Deporte que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, el cual podrá ordenar, en su caso, a la federación, la expedición de la licencia, expedirla directamente en caso de incumplimiento de

la orden, e instar al Comité Andaluza de Disciplina Deportiva para que incoe el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 7. Licencias federativas.

1. La licencia federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y que permite participar activamente en la vida social de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y a concurrir en las competiciones oficiales que esta organice y cuantos otros derechos se establezcan en los presentes Estatutos y demás normas federativas.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico regulará la normativa por la que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar, como mínimo:

- a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.
- b) El importe de los derechos federativos.
- c) El importe de la cobertura correspondiente a la asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.
- d) El importe de cualquier otra cobertura de riesgos que pudiera establecerse.
- e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte.
- f) En su caso, las disciplinas deportivas amparadas por la licencia.
- g) Duración temporal de la licencia y su renovación.
- h) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.
- i) Derechos de imagen de las personas físicas o entidades deportivas federadas en el ámbito de participación en la FATO.
- j) Cesión de datos personales, incluida la publicación de los resultados de la competición deportiva de la FATO.

3. Serán condiciones mínimas de las licencias:

- a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina deportiva en función de las distintas categorías de licencia deportiva.
- b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencias deportivas.

4. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos proporcionados por los distintos federados, serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que es titular la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que reúnen las medidas de seguridad de nivel básico y que se encuentran inscritos en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

El responsable de dicho fichero es la FATO y la finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FATO. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La adscripción e integración en la FATO a través de la suscripción y renovación de la licencia federativa, implica la aceptación y libre asunción por parte de los deportistas, de los siguientes efectos:

- a) Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicadas sus datos referidos al nombre, dos apellidos y número de licencia.
- b) Su autorización para la comunicación de sus datos personales a países sedes de competiciones internacionales, que en algunos casos pueden no contar con una legislación de protección de datos equiparable a la española. La finalidad de esta comunicación será la que de cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición.
- c) Su autorización para el uso de las imágenes obtenidas en las actividades y competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
- d) Su autorización para la publicación de los resultados oficiales de las actividades y competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

6. Todas las licencias federativas tienen validez por un año natural, contando a partir del uno de Enero correspondiente, los importes a pagar por las distintas licencias federativas, serán marcados provisionalmente por la Comisión Delegada, necesitando la posterior aprobación de la Asamblea General, en caso de diferir el

importe aprobado por la Asamblea General del que aprobó provisionalmente la Comisión Delegada, se reclamará o reembolsará a los interesados, la diferencia de importe según corresponda.

7. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario, en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, los distintos tipos de licencias federativas o deportivas existentes son:

a) Licencia de club, será necesaria para que un club pueda tener actividad deportiva dentro de Andalucía, participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de clubes y ser representado en los distintos órganos y comisiones de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, para su obtención será necesario que el club se encuentre inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presente la documentación exigida y abone el canon correspondiente.

b) Licencia de deportista, es la oficial para la práctica del deporte del Tiro deportivo en Andalucía y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de deportistas, para su obtención se deberá abonar el canon correspondiente.

c) Licencia de honor, es exactamente igual a la de deportista, salvo en que es gratuita y no habilita para participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, solamente se podrá emitir este tipo de licencias a autoridades o personas que supongan un interés para la Federación Andaluza de Tiro Olímpico a juicio del Presidente, en todo caso su número deberá ser muy limitado.

d) Licencia de Técnico-Entrenador, será necesaria para realizar actividades de formación a deportistas, Jueces-Árbitros y otros Técnicos-Entrenadores y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de Técnicos-Entrenadores, para su obtención será imprescindible estar en posesión de un título de monitor o entrenador en vigor, estar inscrito en el Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores y abonar el canon correspondiente.

e) Licencia de Juez-Árbitro, será necesaria para realizar actividades de arbitraje dentro de la Comunidad Autónoma y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de Jueces-Árbitros, para su obtención será imprescindible estar en posesión de un título de Juez-Árbitro en vigor, estar inscrito en el Comité Técnico de Jueces-Árbitros y abonar el canon correspondiente.

Artículo 8. Tarjetas provinciales de festejos.

1. Con el fin de promocionar el deporte del tiro al plato en nuestra comunidad, se habilita esta tarjeta que, con un canon reducido, habilitará para la práctica del tiro al plato en las tiradas de festejos, dentro de la provincia en que se emite. Para poder practicar otras especialidades y/o pruebas, participar en actividades de ámbito provincial o territorial y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de deportistas, se deberá expedir la licencia de deportista correspondiente.

Artículo 9. Obtención y pérdida de la condición de federado.

1. La condición de federado se adquiere cada año, obteniendo la licencia federativa correspondiente.

2. Se perderá la condición de federado por los siguientes motivos:

a) Por no estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.

b) Por sanción de los órganos de disciplina federativos o de la administración.

c) Por acuerdo de la Asamblea General, para lo que se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

d) Por fallecimiento.

COMPETICIONES, ACTIVIDADES OFICIALES Y EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 10. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial de ámbito andaluz corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial de ámbito andaluz, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación ni diferencia alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico asigna el carácter de competición oficial, a todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Existencia de una especialidad o prueba deportiva oficialmente reconocida.

b) Que los Árbitros de la competición hayan sido nominados por el Comité Técnico de Jueces-Árbitros, salvo que sea una competición de Plato y el Comité Técnico de Jueces-Árbitros decida que no necesita árbitros nominados por el Comité.

c) Que el acta de la competición debidamente firmada por los árbitros correspondientes, en su caso, esté en poder de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, en un plazo máximo de 15 días a partir de su celebración.

d) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones registradas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

e) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

f) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

g) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

h) Control y asistencia sanitaria.

i) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

j) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal o internacional.

k) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

l) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

m) Lo dispuesto en las reglamentaciones específicas para cada especialidad y prueba deportiva.

Por acuerdo motivado de la Comisión Delegada o Asamblea General de la FATO podrá acordar la calificación como oficial de determinadas competiciones o actividades oficiales que no cumplan alguno de los requisitos anteriormente establecidos.

4. También tienen carácter oficial las competiciones organizadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico o por las federaciones internacionales.

5. Las actas y los distintos resultados de las competiciones oficiales, así como el Libro de Categorías, serán publicados en la página web oficial de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, siendo de libre acceso para aquellos interesados que accedan a la misma.

Para la publicación de dichos datos, será preciso contar con la autorización expresa de los implicados, autorización que irá adherida a la licencia federativa que se suscriba.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los deportistas que aparezcan en el listado de resultados, así como en el Libro de Categorías podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos dirigiéndose por escrito a esta Federación Andaluza de Tiro Olímpico, sita en el Complejo Deportivo Municipal de Las Gabias – Oficinas del Pabellón Deportivo – C/ Juan Antonio Samaranch, s/n de la localidad de Las Gabias (Granada).

Artículo 11. Actividades oficiales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico considera actividades oficiales las siguientes:

a) Organizar competiciones oficiales.

b) Participar de forma individual o por equipos en competiciones oficiales.

c) Presentar equipos en competiciones oficiales.

d) Actuar en calidad de Juez-Árbitro en una competición oficial.

e) Recibir o impartir cursos de jueces-árbitros.

f) Actuar en calidad de Entrenador, con la autorización del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.

g) Recibir o impartir cursos a deportistas, monitores o entrenadores, organizados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. También tienen carácter de actividad oficial, el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, un puesto dentro de los Órganos de Gobierno, Administración o Representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 12. Ejercicio de las funciones públicas delegadas.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija como régimen supletorio el recogido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso. Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso con arreglo al régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Los órganos de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son: la Asamblea General, la Comisión Delegada, la Comisión Electoral, el Presidente, el Interventor, el Comité de Disciplina Deportiva, el Comité de Conciliación, la Junta Directiva, el Secretario General, las Delegaciones Territoriales, la Escuela Andaluza de Tiro, el Comité Técnico de Jueces-Árbitros y el Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.

2. También existirán cuantos comités se precisen, para llevar a cabo misiones concretas, por Delegación de alguno de los Órganos de Gobierno, Representación y Administración de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ó por razones técnicas para el desarrollo de una especialidad o prueba deportiva específica.

3. Todos los órganos de gobierno, representación y administración, así como los comités técnicos, tienen su sede en el domicilio social de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, solamente las Delegaciones Territoriales podrán tener su sede en un domicilio distinto al anteriormente indicado.

4. El ejercicio del cargo de Presidente, Delegado Territorial, miembro de la Junta Directiva, Secretario y demás cargos establecidos en los presentes estatutos, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y Real Federación Española de Tiro Olímpico.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la federación.
- d) Cualquier otro cargo o actividad que se indique en el apartado correspondiente de los presentes estatutos.

5. Con independencia de lo indicado en el apartado correspondiente de los presentes estatutos, todos los órganos de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, quedarán válidamente constituidos siempre que concurren todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

6. Salvo que se indique expresamente en el apartado correspondiente de los presentes estatutos, la convocatoria a las sesiones ordinarias de los órganos de gobierno, administración y representación, corresponderá al Presidente, las sesiones extraordinarias se convocarán a iniciativa del Presidente, o a instancia razonada de la tercera parte de sus miembros, o por los Órganos competentes de la Junta de Andalucía.

7. Para posibilitar el ejercicio de lo indicado en el párrafo anterior, previa solicitud por escrito, el Secretario General, facilitará a los interesados, copia de la composición actual de los órganos requeridos y que coincidirá con lo inscrito en el Libro registro de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación.

8. Los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, se adoptarán por mayoría simple de los presentes en el momento de la votación, salvo aquellos casos en los que expresamente se prevea otra cosa por las Leyes o en los presentes Estatutos.

9. Los votos contrarios a los acuerdos adoptados por los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, así como las abstenciones que se produzcan en la adopción de dichos acuerdos, siempre que se motiven, eximirán de la responsabilidad que de los mismos pudiera derivarse, a aquellos que se opusieron o abstuvieron.

10. De todos los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, se levantará acta por el Secretario General, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido, tema tratado y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de la votación, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

11. Todos los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico serán públicos.

Artículo 14. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, su estructura y procedimiento para la elección de sus miembros estarán recogidos en el Reglamento Electoral, una vez debidamente convocada y constituida, es el órgano de control ordinario de la gestión federativa y el cuerpo deliberante de la Federación.

2. El cargo de miembro de la Asamblea General será honorífico.

3. Corresponde a la Asamblea General, con carácter indelegable las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) Aprobar sus reglamentos deportivos, técnicos, electorales y disciplinarios.
- c) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.
- d) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- e) Elegir y cesar al Presidente.
- f) Elegir y cesar al Interventor, previa propuesta del Presidente.
- g) Elegir y cesar los componentes de las Comisiones Delegadas de la Asamblea General, de entre todos sus miembros.
- h) Decidir, en su caso, sobre la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.
- i) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas y aprobar el calendario deportivo, así como su memoria anual.
- j) Designar a los miembros de los órganos de disciplina deportiva y ejercer, en su caso, la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en estos estatutos y en los reglamentos.
- k) Segregar especialidades deportivas existentes o incluir otras nuevas, por acuerdo de al menos dos tercios de los miembros presentes en el momento de la votación.
- l) Aprobar el gravamen, enajenación o adquisición de bienes inmuebles, a petición de la Junta Directiva, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- m) Aprobar la solicitud y contratación de préstamos, a petición de la Junta Directiva, cuando supere el 10% del presupuesto anual de ingresos, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- n) Aprobar la emisión de títulos transmisibles representativos de deudas o parte alícuota del patrimonio de la Federación, a petición de la Junta Directiva, con indicación expresa del tipo de títulos, derechos de los propietarios, tipo de emisión, amortización y sus formas, así como sistema de valoración del patrimonio que garantiza a los títulos y autorizaciones necesarias que pudieran corresponder de los organismos autonómicos de los que depende la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- o) La disolución de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico acordada según se indica en el apartado correspondiente, dentro de los presentes estatutos.
- p) Designar los miembros del Comité de Conciliación.
- q) Aprobar el importe del canon anual por uso y mantenimiento de instalaciones de las diferentes Delegaciones Territoriales, previo informe de la Comisión Delegada.

4. Los miembros de la Asamblea General se elegirán cada cuatro años, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La Asamblea General se reunirá, en pleno y con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales; además cuando las circunstancias así lo requieran, podrá ser convocada con carácter extraordinario a iniciativa de:

- a) El Presidente.
- b) Un tercio de los miembros de derecho de la Asamblea General.
- c) El cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva.
- d) El cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión Delegada.

6. La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser notificada con al menos 15 días de antelación. En los casos de urgencia, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de 10 días naturales. En todos los casos, la convocatoria irá acompañada del orden del día, aunque la documentación relativa al orden del día y en su caso, las modificaciones a los Estatutos que se pretendan discutir deberán ser remitidas 10 días antes de la celebración de la Asamblea.

7. El voto de los miembros de la Asamblea es personal e indelegable, los acuerdos de la Asamblea General, salvo los indicados expresamente en los presentes estatutos, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.

8. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz, pero sin voto.

9. La convocatoria junto con la documentación para la asamblea podrá ser efectuada mediante medios electrónicos o telemáticos.

10. El Presidente podrá acordar la convocatoria de la Asamblea por medios electrónicos, para todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo de asegurar para dicha comunicación:

a) El medio electrónico por el que se remitirá la convocatoria.

b) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los puntos del orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.

El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, estableciéndose un servicio electrónico de acceso restringido para los miembros de la Asamblea General.

Artículo 15. La Comisión Delegada.

1. Es el órgano de asistencia de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, estará integrada por ocho miembros, uno por cada provincia y presidida por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

2. El cargo de miembro de la comisión delegada será honorífico.

3. Corresponde a la Comisión Delegada:

a) La modificación del calendario deportivo.

b) La modificación de los presupuestos.

c) La modificación provisional del importe de las licencias deportivas.

d) La aprobación y modificación provisional de los Reglamentos.

e) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.

f) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

4. Los miembros de la Comisión Delegada, que serán miembros de la Asamblea General, se elegirán cada cuatro años mediante sufragio libre, directo y secreto, por y entre los integrantes de cada provincia de la Asamblea General, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La Comisión Delegada se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Presidente, las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o a petición del cincuenta por ciento de sus miembros.

6. La convocatoria de reunión se notificará por escrito a todos sus miembros con un mínimo de siete días naturales de antelación, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en los que se podrá reducir el plazo a tres días; en todos los casos se utilizará cualquier medio de comunicación que garantice la recepción de la convocatoria.

7. En la convocatoria de reunión, se indicará el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración en primera y segunda convocatoria; la primera y la segunda convocatorias estarán separadas por un mínimo de media hora y dos horas como máximo.

8. Para que sea válida la constitución de la Comisión Delegada, se requerirá que concurra al menos el cincuenta por ciento de sus miembros.

9. El Presidente a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Comisión Delegada, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de temas que se consideren de interés, en todo caso a las reuniones de la Comisión Delegada podrán asistir los miembros de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

10. La Comisión Delegada podrá constituirse y adoptar acuerdos por medios electrónicos.

El presidente podrá acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para todas las sesiones ordinarias y extraordinarias o solo para sesiones puntuales. Dicho acuerdo, será notificado a los miembros de la Comisión Delegada y especificará:

a) El medio electrónico por el que se remitirá la convocatoria.

b) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.

c) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los puntos del orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.

d) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el periodo de tiempo durante el que tendrán lugar.

e) El medio de emisión del voto y el periodo de tiempo durante el que se podrá votar.

f) El medio de difusión de las actas de las sesiones y el período durante el que se podrán consultar.

El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, estableciéndose un servicio electrónico de acceso restringido para los miembros de la Comisión Delegada.

Artículo 16. La Comisión Electoral.

1. Tendrá la misión de controlar que los procesos electorales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se ajusten a la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y sus disposiciones de desarrollo, a los estatutos y reglamentos federativos y al resto del ordenamiento jurídico. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. Su organización, funciones y régimen de recursos vienen desarrollados en su Reglamento.

Artículo 17. El Comité de Conciliación.

1. Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos, que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

2. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que no afecten al régimen sancionador del deporte, que se suscite entre deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros, clubes, secciones deportivas y demás partes interesadas, como integrantes de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

3. La composición, desarrollo y funcionamiento del dicho comité se establece reglamentariamente.

Artículo 18. El Comité de Disciplina Deportiva.

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Legislación vigente y en los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, quedan sometidos al régimen disciplinario del deporte quienes formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

2. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos Ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los Jueces-Árbitros durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan cada especialidad y prueba deportiva.

b) A los clubes deportivos andaluces sobre sus socios, deportistas directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por medio de su Comité de Disciplina Deportiva, sobre las personas y entidades integradas en las mismas, clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos, Jueces-Árbitros y, en general, quienes de forma federada desarrollen la especialidad deportiva correspondiente.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que las federaciones deportivas andaluzas, sobre éstas y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

4. Son funciones del comité de disciplina deportiva:

a) La resolución de expedientes disciplinarios de carácter deportivo en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la ley 6/1998, de 14 de diciembre y disposiciones de desarrollo.

b) La tramitación de los recursos que, contra las decisiones de los Jueces-Árbitros de cada competición, se interpongan en el marco de la normativa señalada en el apartado anterior.

c) Todas las demás funciones descritas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El Comité de Disciplina lo integrarán un Presidente y cuatro vocales, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años y según se indica en las normas internas de la Federación.

6. El cargo de miembro del Comité de Disciplina será honorífico.

Artículo 19. El Presidente.

1. Es el órgano ejecutivo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación y es responsable de la ejecución de sus acuerdos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir los Órganos de Gobierno, representación y administración indicados en los presentes estatutos.

b) Voto de calidad de las decisiones de los Órganos de Gobierno, representación y administración indicados en los presentes estatutos.

c) Designar y proponer los cargos indicados en los presentes estatutos.

d) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

e) Ordenar pagos y aceptar cobros y subvenciones a nombre de la Federación, firmando con el Interventor o el Secretario General los documentos al efecto.

f) Conferir poderes especiales o generales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandatario para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él.

g) Firma de contratos y convenios.

h) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en entidades financieras a nombre de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Secretario General o el Interventor.

i) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en entidades financieras, para las Delegaciones, a nombre de Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Delegado Territorial correspondiente o el Secretario de la misma.

3. El cargo de Presidente podrá ser remunerado. Para ello, la Asamblea General deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas. Asimismo, el cargo de Presidente será incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, o en los clubes o secciones deportivas integrados en ella.

4. Será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por los miembros de dicha Asamblea entre sus miembros, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico cesará por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por prosperar una moción de censura.

b) Por no ser aprobada una cuestión de confianza.

c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa de inhabilitación o destitución del cargo.

d) Por dimisión.

e) Por incapacidad legal sobrevenida.

f) Por resolución judicial.

g) Por fallecimiento.

h) Por incurrir en alguna causa de inelegibilidad establecidas en los presentes Estatutos o el Reglamento electoral.

i) Por expiración del mandato.

6. La Asamblea General podrá destituir al Presidente mediante la aprobación de una moción de censura, por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General en reunión convocada al efecto. La moción de censura deberá incluir un candidato alternativo a Presidente, que se entenderá investido de la confianza de la Asamblea si prospera la moción, y será nombrado Presidente, siendo regulado el proceso en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 20. El Secretario General.

1. Corresponde al Secretario General, el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, actuará como Secretario de todos los órganos colegiados de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, en los que no se indique lo contrario en los presentes estatutos, aportará documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación y levantara acta de sesiones. Una vez aprobada las actas, las firmara, con el visto bueno del Presidente.

2. El Secretario General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
- b) Prepara la resolución y despacho de todos los asuntos y expedirá las certificaciones pertinentes.
- c) Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico deportivas teniendo debidamente informado sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
- d) Cuida del buen orden de todas las dependencias federativas.
- e) Prepara las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos técnicos, actuando en ellos con voz, pero sin voto. Levanta acta de sus reuniones y es responsable de los libros de actas.
- f) Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y lleva un registro de entrada y salida de la misma.
- g) Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
- h) Aporta documentación e informa a los órganos de gobierno y a los órganos técnicos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

3. El cargo de Secretario, que podrá ser remunerado, será nombrado y cesado libremente por el Presidente, dando cuenta de estas decisiones a la Asamblea General.

Artículo 21. El Interventor.

1. Garantiza, bajo la superior autoridad del Presidente, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería, tendrá a su cargo los libros de contabilidad, la formalización del Balance de Situación y las cuentas de ingresos y gastos exigidos en la normativa vigente. La reglamentación de los gastos, la inspección económica de los órganos federativos, la preparación del anteproyecto de presupuestos y la elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la Tesorería.

2. El cargo de Interventor, que podrá ser remunerado, es incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, o en los clubes o secciones deportivas integrados en ella, será nombrado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente, según se indica en las normas internas de la Federación. Tendrá a todos los efectos legales la consideración propia del personal de Alta dirección.

Artículo 22. La Junta Directiva.

1. Es el órgano colegiado de gestión de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá, comunicando dicha decisión a la Asamblea General.

2. La Junta Directiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y en particular en la confección del proyecto de presupuesto, de las cuentas anuales y elaboración de la memoria anual de actividades de la Federación, en la coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, en la designación de técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, en la concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos, además acordará en primera instancia, la formación provisional de los comités no indicados en los presentes estatutos, que deberá ser ratificada en la primera sesión que celebre la Asamblea General.

3. Además de las anteriormente indicadas, son funciones de la Junta Directiva:

- a) Proponer al Presidente el cambio de domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para que formalice la propuesta en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- b) Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos y representación de la misma.
- c) Admitir en el seno de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico a deportistas, así como Clubes Deportivos y tramitar su aprobación ante el órgano competente.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como premiar a Clubes Deportivos, directivos, deportistas y cualesquiera otras personas o entidades.
- e) Conocer los nombramientos y ceses de los componentes de las Juntas Directivas de todas sus estructuras federativas.
- f) Conocer las resoluciones que pudieran producirse por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.

4. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

5. Estará compuesta por el Presidente, el Secretario General, el interventor y un número de vocales comprendido entre cinco y quince; por cada especialidad deportiva uno de los vocales podrá asumir la función de Vicepresidente para dicha especialidad y uno de los Vicepresidentes sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad de éste.

6. Los miembros de la Junta Directiva, con la excepción del Interventor, serán nombrados y cesados libremente por el Presidente, de tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

7. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, en ningún caso podrá la Junta Directiva tomar acuerdos que vulneren los adoptados por otros órganos de Gobierno de rango superior.

8. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Presidente, las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

9. La convocatoria de reunión se notificará por escrito a todos sus miembros con un mínimo de siete días naturales de antelación, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en los que se podrá reducir el plazo a dos días; en todos los casos se utilizará cualquier medio de comunicación que garantice la recepción de la convocatoria.

10. En la convocatoria de reunión se indicará el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración en primera y segunda convocatoria; la primera y la segunda convocatorias estarán separadas por un mínimo de media hora y dos horas como máximo.

11. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cuando al menos asistan el Presidente y dos miembros de la Junta Directiva.

12. Podrán ser convocadas a las sesiones de la Junta Directiva, como asesores, con voz y sin voto, aquellas personas que el Presidente considere oportunas.

13. Obligaciones. Los miembros de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad respecto a la FATO, que impone las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembros de la Junta Directiva.

e) La participación activa en las reuniones de la Junta con las tareas que se le encomienden.

f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés federativo.

g) Deberán suministrar información a la FATO relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Así como información pública sobre los cargos directivos que desempeñen en su actividad privada en otras sociedades o empresas vinculadas con el deporte.

14. La Junta Directiva podrá constituirse y adoptar acuerdos por medios electrónicos. El presidente podrá acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para todas las sesiones o solo para sesiones puntuales. Dicho acuerdo, será notificado a los miembros de la Comisión Delegada y especificará:

a) El medio electrónico por el que se remitirá la convocatoria.

b) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.

c) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los puntos del orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.

d) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el periodo de tiempo durante el que tendrán lugar.

e) El medio de emisión del voto y el periodo de tiempo durante el que se podrá votar.

f) El medio de difusión de las actas de las sesiones y el periodo durante el que se podrán consultar.

El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, estableciéndose un servicio electrónico de acceso restringido para los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 23. El Comité Técnico de Jueces-Árbitros.

1. El Comité Técnico de Jueces-Árbitros es el órgano de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, al que corresponde la dirección de los Jueces-Árbitros, así como la interpretación y aplicación de los Reglamentos

Técnicos aprobados por el correspondiente órgano superior de gobierno de la Federación Andaluza, Española o Internacional competente en la materia.

2. Son funciones del Comité Técnico de Jueces-Árbitros:

a) Establecer los niveles de formación, de conformidad con los fijados por el Comité Nacional de Jueces Árbitros.

b) Proponer la clasificación técnica de los Jueces Árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los Jueces árbitros.

d) Mantener el número de Jueces Árbitros necesarios con la suficiente capacidad técnica.

e) Designar a los Jueces Árbitros en las competiciones oficiales de ámbito provincial o autonómico.

f) Expedir la credenciales de carácter provincial y territorial, a los Jueces Árbitros poseedores del título otorgado por la Escuela Andaluza de Tiro, que correspondan a las distintas especialidades de tiro.

g) Colaborar con la Escuela Andaluza de Tiro en todo lo que ésta le requiera relativo a niveles de formación y la convocatoria de los cursos de actualización y formación de Jueces-Árbitros.

3. El cargo de miembro del Comité Técnico de Jueces-Árbitros será honorífico.

4. El Comité Técnico de Jueces-Árbitros estará formado por un Presidente, un vicepresidente para la especialidad de Plato y otro vicepresidente para el resto de especialidades, uno de los vicepresidentes actuará además en calidad de secretario. Asimismo, existirán ocho delegados provinciales que actuarán como vocales.

5. El Presidente del Comité de Jueces-Árbitros será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, el resto de componentes del Comité serán nombrados por el Presidente del Comité Técnico de Jueces-Árbitros.

6. El Comité Técnico de Jueces-Árbitros gozará de independencia orgánica y administrativa en el desempeño de su cometido, rigiéndose por sus Reglamentos, aprobados por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, dispondrá de una partida presupuestaria propia dentro de los presupuestos generales.

Artículo 24. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.

1. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores es el órgano de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, al que corresponde la dirección de los Entrenadores.

2. Son funciones del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores:

a) Proponer, elaborar y coordinar los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento, así como los programas de tecnificación y sistemas de entrenamiento.

b) Proponer los métodos retributivos de los Técnicos-Entrenadores.

c) Expedir las credenciales de Técnicos-Entrenadores de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

d) Colaborar con la Escuela Andaluza de Tiro en todo lo que ésta le requiera relativo a la formación y actualización de Técnicos-Entrenadores.

e) Mantener el número de Técnicos-Entrenadores necesarios con la suficiente capacidad técnica de acuerdo con lo establecido en el apartado «d».

f) Proponer la clasificación técnica de los Técnicos-Entrenadores y su adscripción a la categoría correspondiente.

3. El cargo de miembro del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores será honorífico.

4. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores estará formado por tres personas, un Presidente, un vicepresidente para la especialidad de Plato y otro vicepresidente para el resto de especialidades, uno de los vicepresidentes actuará además en calidad de secretario.

5. El Presidente del Comité de Técnicos-Entrenadores será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; el resto de componentes del Comité serán nombrados y cesados por el Presidente del Comité de Técnicos-Entrenadores.

Artículo 25. La Escuela Andaluza de Tiro.

1. La Escuela Andaluza de Tiro es el órgano técnico, cuyos fines son la formación, capacitación y actualización permanente de deportistas, Jueces-Árbitros y Técnicos-Entrenadores, así como la investigación y divulgación de las técnicas y enseñanzas de tiro deportivo.

2. La Escuela Andaluza de Tiro depende tanto administrativa como orgánicamente de la Junta Directiva y su funcionamiento será regulado por su Reglamento, cuya aprobación corresponde a la Asamblea General de la Federación.

3. El cargo de Director de la Escuela Andaluza de Tiro, que podrá ser remunerado, será nombrado y cesado libremente por el Presidente, dando cuenta de estas decisiones a la Asamblea General.

4. Podrán crearse Escuelas de Tiro en cada una de las provincias dependientes de la Escuela Andaluza de Tiro, cuyas funciones y funcionamiento se desarrollarán en el reglamento correspondiente.

Artículo 26. Comité de Tiro Olímpico Adaptado.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico creará un Comité de Tiro Olímpico Adaptado que, colaborará con las diversas federaciones andaluzas de deporte adaptado en la organización de la práctica y el fomento del deporte del Tiro Olímpico adaptado para tiradores con discapacidad.

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Artículo 27. Las Delegaciones Territoriales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se estructura territorialmente en 8 Delegaciones Territoriales (una por provincia), subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación.

2. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado o Delegada Territorial. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

3. Los Delegados Territoriales serán designados por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y deberán ostentar la condición de miembros de la Asamblea General, salvo en el supuesto que tengan la condición de miembros de la Junta Directiva.

4. Las Delegaciones Territoriales, integradas en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, ostentarán la representación de ésta en las respectivas provincias.

5. Las Delegaciones Territoriales de Tiro Olímpico no tendrán personalidad jurídica propia.

6. En caso de cese, vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico designará el sustituto.

7. El Delegado cesara por:

- a) Transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Cese del Presidente o Presidenta.
- c) Destitución por el Presidente o Presidenta.
- d) Dimisión.
- e) Fallecimiento.
- f) Por cualquier causa física o jurídica que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

8. Son funciones de la Delegación Territorial, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.

Artículo 28. El Delegado Territorial.

1. Tendrá las mismas atribuciones que el Presidente, pero en el ámbito de la Provincia y siempre subordinado a los órganos indicados en los presentes Estatutos.

2. El Delegado Territorial ejercerá las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Delegación Territorial.
- b) Voto de calidad de las decisiones de la Delegación Territorial.
- c) Ordenar pagos y aceptar cobros y subvenciones a nombre de la Federación, pero referidos a la Delegación, firmando con el Presidente o el Secretario de la Delegación, los documentos al efecto.
- d) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, para la Delegación, en entidades financieras a nombre de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Presidente o el Secretario.

3. En ningún caso el Delegado Territorial podrá ejercer las siguientes funciones:

- a) Firma de contratos y convenios.
- b) Comprometer pagos que superen los tres mil euros o el veinticinco por ciento del presupuesto de la Delegación, sin consentimiento expreso del Presidente.

4. El cargo de Delegado será honorífico.

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio y presupuesto.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico tiene presupuesto y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituyó.

2. El patrimonio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico está integrado por los bienes y derechos propios y por los que les sean cedidos por la Administración de la Junta de Andalucía o cualquier otras Administraciones Públicas.

3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. El año económico se corresponderá con el año natural (desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre).

5. Las cantidades que se tengan disponibles para el cometido de sus fines deberán estar depositadas en entidades bancarias o de Ahorro, a nombre de «Federación Andaluza de Tiro Olímpico», siendo necesarias dos firmas conjuntas, para la disposición de dichas cuentas.

Artículo 30. Ingresos.

1. Constituyen los ingresos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) Las subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y de otros órganos de las Administraciones Públicas.

b) Las subvenciones y ayudas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

c) Los bienes o derechos que reciba por herencia, legado o donación.

d) Las cuotas correspondientes a las licencias deportivas y otros conceptos federativos.

e) Las cuotas correspondientes a las tarjetas provinciales de festejos.

f) Las cuotas correspondientes a los cánones por el uso de instalaciones deportivas, cuyo importe será aprobado por la Asamblea General, previo informe de la Comisión Delegada.

g) Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.

h) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

i) Los préstamos o créditos que le concedan.

j) Los ingresos que obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas.

k) Los ingresos que se obtengan en relación con acuerdos de correspondencia con otras Federaciones.

l) Los ingresos que obtenga en relación con la organización de Cursos deportivos en sus distintas modalidades.

m) Los derivados, con carácter complementario, de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, pero en ningún caso podrá repartir beneficios entre sus miembros.

Artículo 31. Contabilidad y funciones económico-financieras.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberá someter su contabilidad y estados económico-financieros a las prescripciones legales aplicables.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico tendrá las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual.

e) Tomar dinero a préstamo.

Artículo 32. Auditorías.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberá someterse, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad.

2. Los informes de dichas auditorías se remitirán a la Dirección General anteriormente señalada.

Artículo 33. Gravamen y enajenación de bienes.

1. Para gravar y/o enajenar bienes inmuebles financiados, total o parcialmente, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. Para gravar y/o enajenar bienes muebles financiados, total o parcialmente, con fondos públicos, se requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, cuando se superen los doce mil veinte euros.

Artículo 34. Potestad sobre otras entidades deportivas.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico en su ámbito de competencia podrá realizar la fiscalización y control de la gestión económica de aquellas entidades a las que otorgue subvenciones o tenga cedidas la administración de instalaciones o material deportivo.

2. Igualmente, y con objeto de agilizar los procesos electorales y otros litigios que pudieran darse en los Clubes adscritos a esta Federación, y de esa manera no dilatar en el tiempo las resoluciones en cuestión, las Entidades mencionadas que no contemplen en sus propios Estatutos y Reglamentos normas al respecto, y que voluntariamente lo soliciten por escrito, a través de su Junta Directiva o por el 5% al menos de sus socios de derecho, podrán solicitar el arbitraje de la Comisión Electoral y del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación.

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 35. Disposiciones generales.

1. El régimen documental de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico comprenderá los siguientes libros:

a) Libro registro de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación, en el que figurarán los nombres, domicilios, teléfonos y fecha de toma de posesión de las personas integrantes de los citados órganos.

b) Libro registro de clubes, en el que constará el NIF, las denominaciones, domicilio social, nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva, fecha de toma de posesión y cese de los citados cargos de todos los clubes adscritos a la Federación.

c) Libro registro de federados.

d) Libro de actas de los órganos de gobierno, con la excepción de las Delegaciones Territoriales.

e) Libro de contabilidad, de acuerdo a la legislación vigente.

f) Libro de entrada y salida, en el que se incluirán todos los documentos recibidos o emitidos con el sello de registro correspondiente.

2. El régimen documental de las Delegaciones Territoriales comprenderá los siguientes libros:

a) Libro registro de clubes, en el que constará el NIF, las denominaciones, domicilio social, nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva, fecha de toma de posesión y cese de los citados cargos de todos los clubes adscritos a la Delegación.

b) Libro registro de federados de la Delegación.

c) Libro de actas de la Delegación.

d) Libro de contabilidad correspondiente a la Delegación, de acuerdo a la normativa marcada por la Junta Directiva.

e) Libro de entrada y salida de la Delegación, en el que se incluirán todos los documentos recibidos o emitidos con el sello de registro correspondiente.

3. Todos los libros podrán ser sustituidos por un programa informático, siempre que al menos una vez al año se pasen a papel.

FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 36. Objeto de la conciliación.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre los miembros de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al comité de conciliación.

2. No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 37. Solicitud de conciliación.

1. Toda persona o entidad que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 38. Contestación a la solicitud de conciliación.

1. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último caso se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 39. Recusación de los miembros del comité de conciliación.

1. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por algunas de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

2. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 40. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación referida anteriormente, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 41. Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 42. Duración del procedimiento.

1. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

BUEN GOBIERNO**Artículo 43. Código de buen gobierno.**

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico adoptará un código en el que se recojan las prácticas de buen gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, y preferentemente aquellas que afectan a la gestión y control de todas las transacciones económicas que efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con ayudas públicas.

2. Se regularán las normas de actuación de buen gobierno y los órganos para su control, estableciéndose como contenido mínimo las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la federación, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.

d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.

e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de

los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

f) Prohibición, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos, con personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar la federación, como entidad de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

DOPAJE

Artículo 44. Políticas de prevención, control y sanción.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico, sin perjuicio de las competencias estatales e internacionales, promoverá e impulsará la realización de una política de prevención, control y sanción de la utilización de productos, sustancias y métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte y promoverá políticas de lucha contra el uso de dichos productos, sustancias y métodos en el ámbito del deporte.

VOLUNTARIADO DEPORTIVO DE LA FATO

Artículo 45. Disposiciones generales.

1. Se entenderá por persona voluntaria la persona física que participe en una acción voluntaria organizada por la Federación con respeto a los criterios y exigencias establecidos en la normativa sobre voluntariado.

Los derechos y deberes de las personas voluntarias vienen determinados en el compromiso de incorporación que establezcan con la federación y en su caso en la legislación aplicable.

2. La acción voluntaria organizada se fundamenta en los siguientes principios básicos:

a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal tanto de las personas voluntarias como de los destinatarios de su acción.

b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos y ciudadanas en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo.

c) La solidaridad como principio del bien común que inspira actuaciones en favor de personas y grupos desfavorecidos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.

d) El compromiso social como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.

e) La autonomía respecto de los poderes públicos y económicos como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando una acción pública eficaz.

3. La acción voluntaria en el seno de la FATO se fundamenta en las siguientes funciones:

a) El fomento y la educación en valores de solidaridad y cooperación.

b) El fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana.

4. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico suscribirá la correspondiente póliza que asegure a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 46. Disposiciones generales.

1. Los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

2. La propuesta de modificación o reforma de los Estatutos podrá ser realizada por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Un tercio de los miembros de derecho de la Asamblea General.
- c) La Comisión Delegada.

3. El proyecto de modificación y reforma de los Estatutos deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 47. Aplicación de las modificaciones.

1. Aprobada la modificación de los Estatutos o reglamentos, ésta solo será eficaz ante terceros a partir del momento en que sea ratificada e inscrita por la Dirección General correspondiente de la Junta de Andalucía.

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 48. Disposiciones generales.

1. Además de por las causas previstas en el ordenamiento jurídico, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se extinguirá por uno de los siguientes motivos:

a) Acuerdo de dos tercios de los miembros de derecho de la Asamblea General y posterior autorización de los Órganos de la Administración competentes.

b) Revocación administrativa de su reconocimiento, por desaparición de las causas y circunstancias que dieron lugar a su constitución o por incumplimiento de los objetivos para los que fue creada.

c) No elevación a definitiva de su inscripción provisional a los dos años de su inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

d) Integración en otras federaciones.

e) Resolución judicial.

Artículo 49. Liquidación de la federación.

1. En caso de disolución se procederá a la correspondiente liquidación patrimonial y el patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

2. Si la extinción de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se produce por integración en otra Federación, el patrimonio neto se traspasará a la Federación en que se integre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 2056/2014.

NIG: 2906742C20140044188.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2056/2014. Negociado: 6.

De: María José Subirez Manzano.

Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez.

Letrado: Sr. José Manuel Vilchez Díez.

Contra: Alejandro Sevilla Martín.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2056/2014, seguido a instancia de María José Subirez Manzano frente a Alejandro Sevilla Martín se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 328/2015

En Málaga, a 4 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez, de Málaga, y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 2056 del año 2014, a instancia de doña María José Subirez Manzano, mayor de edad, DNI 74.881.226-B, con domicilio en Pizarra, provincia de Málaga, calle Antonio Machado, número 61, representada por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, bajo la dirección Letrada de don José Manuel Vilchez Díez, frente a don Alejandro Sevilla Martín, mayor de edad, DNI 74.859.125-J, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes (...)

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario, interpuesta por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, en nombre y representación de doña María José Subirez Manzano, bajo la dirección Letrada de don José Manuel Vilchez Díez, frente a don Alejandro Sevilla Martín, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la propiedad de la actora del carruaje de caballos («manola») (coche de caballo de cuatro asientos y dos puertas laterales) de color verde y amarillo, así como la licencia de explotación de coches de caballos número 11 del Ayuntamiento de Fuengirola, y debo condenar. y condeno al demandado a devolver a la actora dichos bienes.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación (...)

Y encontrándose dicho demandado, Alejandro Sevilla Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 608/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 608/2013. Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20130006580.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Construcciones Enrique Barbasan, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Enrique Barbasan, S.L., y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:
Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.
Procedimiento: Reclamación de Cantidad núm. 608/2013.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

La Ilma. Sra. doña Alicia M. Sánchez Rizaldos, Magistrado-Juez Acttal. del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 331/2016

En Sevilla, a 7 de octubre de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este juzgado bajo el número 608/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción; contra Construcciones Enrique Barbasan, S.L., sobre Social Ordinario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 29 de mayo de 2013 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales excepto el de señalamiento y para dictar sentencia, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

HECHOS PROBADOS

1. La Fundación Laboral de la Construcción (FLC) fue creada al amparo de lo establecido en la Disposición adicional del Convenio General de la Construcción, suscrito el día 10.4.1992 (BOE de 20.5.1992).
2. El apartado 5.º de la citada disposición adicional dispone que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.
3. Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8.ª Reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 2.11.1992 (BOE de 13.1.1993). En los artículos 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al convenio, de satisfacer a la FLC las correspondientes aportaciones.

4. El día 16.6.1993 la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a la FLC fuera de un 0,05% sobre la masa empresarial de cada empresa, establecida ésta sobre la base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social (BOE de 22.9.1993).

5. El art. 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social el 9.7.1993 (BOE de 22.9.1993), se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago, que en el caso de la empresa demandada es de un 20% sobre la cantidad adeudada.

6. Para el año 1998, según el artículo 8 del Acuerdo Sectorial Nacional para la Construcción, suscrito el 20 de abril de 1998 (BOE de 30.6.1998), además de la aportación ordinaria, se estableció una extraordinaria, equivalente al 0,10% sobre la misma base que la ordinaria. En el apartado 4.º de dicho artículo, se acordó que los tipos de recargo por mora a aplicar al impago de la cuota extraordinaria, fuesen los mismos que los establecidos para la cuota ordinaria.

En el artículo 1 del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1999 (BOE de 16.2.00), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2000, en el 0,08% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

En el IV Convenio Colectivo el porcentaje de las cuotas empresariales para el 2008 quedó establecido en el 0,175 sobre la base consignada. Porcentaje que se ha mantenido para el 2009.

7. En el artículo 1 del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1999 (BOE de 16.2.00), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2000, en el 0,08% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen que los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

8. Para recaudar dicha aportación empresarial, la FLC suscribió el Acuerdo de Colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de 12.7.1993 (BOE de 22.9.93). En virtud de este acuerdo, las empresas, entendiéndose por empresa a estos efectos cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la Fundación, mediante los correspondientes Boletines de Cotización.

9. En folio 4 constan las bases de cotización de la empresa Construcciones Enrique Barbasán, S.L., con NIF OB91224162, dedicada al sector de la construcción, del periodo que se reclama y que se dan por reproducidas.

10. El código de cuenta de cotización número 41 1140525 11, que a nombre de la empresa Construcciones Enrique Barbasán, S.L., con NIF OB91224162 se encuentra registrado en la Seguridad Social, adeuda a la FLC la aportación ordinaria correspondiente al período comprendido entre enero de 2010 y diciembre de 2010. Aplicándole los porcentajes anteriormente referidos las bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, declaradas por la empresa a la Seguridad Social durante el periodo reclamado, resulta que la suma que la empresa demandada adeuda por este concepto a la FLC asciende a 253,91 euros más el recargo del 20%, lo que hace un total de 304,69 euros.

11. Intentada conciliación sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora reclama la cantidad correspondiente a la aportación ordinaria que la empresa debía realizar por el período reseñado en la demanda.

Segundo. La Fundación Laboral de la Construcción se constituyó de conformidad con la disposición adicional del Convenio General de la Construcción de 4 mayo 1992, cuyos fines, según el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes: a) Fomento de la formación profesional; b) Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo; c) Prestaciones por permanencia en el sector.

Los recursos de la Fundación fundamentalmente vienen constituidos por las aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas incluidas en el ámbito del CGSC (art. 10.2.a). La cuota empresarial prevista como aportación complementaria a la FLC, quedó fijada por la Comisión Paritaria del Convenio en su 18.ª reunión, de 12 julio 1993, en el 0,05% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador; y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para 1998 para el año 1998 (art. 8) se estableció además una aportación extraordinaria de las empresas del 0,1% de la masa salarial citada.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos los recursos de la Fundación serán aplicados a Fondos determinados y afectados estrictamente a los fines de la Fundación. Estableciéndose en su artículo 5 que de los Fondos gestionados por la Fundación serán beneficiarios los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito del CGSC.

En el presente caso, teniendo en cuenta lo expuesto y dado que no se acredita el pago y por la documental obrante en autos y por la prueba de confesión, en aplicación del artículo 91.2 de la L.RJS, se consideran acreditados los hechos expuestos en la demanda, procede estimar la misma, toda vez que resultan, por otra parte, correctos los cálculos de las referidas cantidades que efectúa la parte actora y que no han sido contradichos por la empresa.

Tercero. Contra la presente sentencia no cabe recurso de suplicación al amparo del art. 191.2.g) de la LRJS, dado que la cuantía económica de la pretensión no excede de 3.000 euros.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Enrique Barbasan, S.L., con NIF OB91224162, en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa Construcciones Enrique Barbasan, S.L., con NIF OB91224162, a abonar a la parte actora la cantidad de trescientos cuatro euros con sesenta y nueve, céntimos (304,69).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Enrique Barbasan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación o los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 616/2013. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20130006682.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Emefisa y Servicios, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 616/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Emefisa y Servicios, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DIOR de fecha 14.10.16 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Para acreditar que, habiendo sido devuelta la citación a la empresa demandada Emefisa y Servicios, S.L., por el servicio de Correos, por «desconocido» en el domicilio facilitado en el PNJ, por lo tanto no constando citada la empresa demandada procede quedar sin efecto el señalamiento 18.10.16 y señalándose nuevamente para el día 14 de febrero de 2017, a las a las 10,25 horas de su mañana, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 10,00 horas en la Secretaria de este Juzgado. Llévase a efecto la citación a la empresa demandada a través de SCNE, cítese a la parte demandada «ad cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el BOJA, librándose a tal efecto la oportuna comunicación y notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Emefisa y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 536/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 536/2013. Negociado: 2l.

NIG: 4109144S20130005806.

De: Doña Yolanda Sáez Colorado.

Abogado: Don Juan Carlos Romero Muñoz.

Contra: INSS, TGSS, Visionsur, S.C.A., y Eventosur, S.C.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 536/2013 a instancia de la parte actora doña Yolanda Sáez Colorado contra INSS, TGSS, Visionsur, S.C.A., y Eventosur, S.C.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado DIOR de fecha 5.9.16, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla Sra. doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito y demás documentos de la parte actora únanse a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a la entidad demandada Visionsur, S.C.A., y Eventosur, S.C.A., señalándose la fecha del juicio, señalado para el día 14 de noviembre de 2016 a las 9.40 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla, y la conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9,30 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Eventosur, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1027/2015.

Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1027/2015. Negociado: RF.

NIG: 4109144S20150011112.

De: Doña Dolores Gutiérrez Jiménez.

Abogada: Doña María Leticia Ramírez Herrera.

Contra: Don Claudio Soria Borja, Admor. Único Belavicoop y Belavi Coop. V.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1027/2015 se ha acordado citar a Claudio Soria Borja, Admor. Único Belavicoop como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2017, a las 10,00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 6.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Claudio Soria Borja, Admor. Único Belavi Coop.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2574/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.
 - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00517/ISE/2016/SE.
 - h) Email para consultas: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de adaptación de espacios para eliminación de aulas prefabricadas en el CEIP Pío XII, de Carrión de los Céspedes (Sevilla) (41001148).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Carrión de los Céspedes (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Sesenta y seis mil sesenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (66.069,38 euros).
 - b) IVA: Trece mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (13.874,57 euros).
 - c) Importe total: Setenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (79.943,95 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del Servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 3 y oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de octubre de 2016.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio ha resultado infructuosa, se procede a notificar al interesado el siguiente acto.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

Interesado: Ramón Pastor Ruiz.

Expediente núm.: 1-2016.

Acto notificado: Resolución inicio expediente disciplinario con medida cautelar.

Contra la medida cautelar, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 30 de septiembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto. Se hace saber a través de la publicación de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento sancionador con número de expediente GR-116/2016.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador fecha 29.9.2016.

Interesado: Antonio Castillo Gutiérrez.

Norma infringida: Artículos 31.3.f) y 31.2.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Cuantía de la sanción: 5.000 euros.

Plazo para alegaciones: Quince días contados a partir día siguiente a su publicación.

El referido expediente queda de manifiesto en la Secretaría General de esta Delegación, situado en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en Granada, en el que podrán conocer el acto íntegro que se notifica.

Granada, 21 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-101/2016.

Interesado: Nelson Martín López.

Infracción: Grave de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Sanción pudiera recaer: 5.000 euros.

Fecha: 1 de septiembre de 2016.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Granada, 21 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de Pliego de Cargos del procedimiento sancionador 0074/2016, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra don José González Mata, con NIF 31589540Y, administrador único de la Sociedad de Agencia Vinculada de Seguros Uniter, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor B, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador 0030/2016, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra don Manuel Jiménez Lorca, con NIF 75353661A, administrador único de Broker de Servicios Andaluces, Correduría de Seguros, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor B, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25681762P	PEREA SANTAMARIA, MARIA PURIFICACION	NOTIFICA-EH1107-2016/273	0102111572472	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1107-2015/161	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 11 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación de procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A33680760	PROMOCIONES INSTITUTO SA	NOTIFICA-EH1105-2016/2558	P101111201134	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/100	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B17914581	TULASCON, SL	NOTIFICA-EH1105-2016/2560	P101111181936	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH1105-2015/39	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B17914581	TULASCON, SL	NOTIFICA-EH1105-2016/2560	P101111181945	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH1105-2015/39	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
X2123128K	MOSCH NAC REUS HILDEGUND MARIA	NOTIFICA-EH1105-2016/2557	P101111194283	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/2198	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
X2982157T	ORIBES ALEXANDRE JEAN MARC	NOTIFICA-EH1105-2016/2559	P251110206644	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/180	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
Y4362305R	MÖSCH GRAMKE ANJA MARIE-LUISE	NOTIFICA-EH1105-2016/2562	P101111194256	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/2198	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
28537677J	VALDES CASTRILLON MA VIRGINIA	NOTIFICA-EH1105-2016/2554	P101111194326	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/2198	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31192307Y	MORA FIGUEROA MALPICA JOSE	NOTIFICA-EH1105-2016/2555	P101111194353	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/2198	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32863075P	LOPEZ GARDON JUANA MARIA	NOTIFICA-EH1105-2016/2567	P101111197022	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/2510	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
16922688R	GARCIA EZQUERRA MARIA LUISA	NOTIFICA-EH1105-2016/2563	0102111574320	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/2099	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44035786D	BONMATTY VERDUGO DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2568	0252110202472	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/62	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44035786D	BONMATTY VERDUGO DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2568	0252110202481	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/63	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44035786D	BONMATTY VERDUGO DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2568	0252110202542	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/64	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44044174W	MORENO BASILIO IGNACIO	NOTIFICA-EH1105-2016/2565	0102111545921	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/1599	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48903196K	TABARES BUSTELO FERNANDO	NOTIFICA-EH1105-2016/2564	0102111570923	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/800	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
53175757X	ESTEVEZ REGUEIRO LUIS	NOTIFICA-EH1105-2016/2556	0102111545085	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/500662	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4280438Z	LIMER JOHN MALCOLM	NOTIFICA-EH1105-2016/2561	0331110990165	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1105-2015/2424	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
45106486J	TORRES LEON MARIA CONCEPCION	NOTIFICA-EH1105-2016/2566	0331111034073	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/222	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 17 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en prodedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28236909Q	TRINIDAD RODRIGUEZ NATALIA	NOTIFICA-EH1101-2016/7911	0291110672973	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/169	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75963450Q	LEON VELEZ MARIA TAMARA	NOTIFICA-EH1101-2016/7929	P121110045685	PROP LIQ DONACIONES GESTION	COMPLINS-EH1101-2016/809	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75963450Q	LEON VELEZ MARIA TAMARA	NOTIFICA-EH1101-2016/7929	P121110045694	PROP LIQ DONACIONES GESTION	COMPLINS-EH1101-2016/851	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75963450Q	LEON VELEZ MARIA TAMARA	NOTIFICA-EH1101-2016/7929	0291110673594	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/809	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75963450Q	LEON VELEZ MARIA TAMARA	NOTIFICA-EH1101-2016/7929	0291110673603	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/851	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A11048519	UTRIOL SA	NOTIFICA-EH1101-2016/7760	0901110105550	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B11764768	RENTA HOUSE,S.L.	NOTIFICA-EH1101-2016/5822	0901110103683	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B11909496	ODIROBAS CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L.U.	NOTIFICA-EH1101-2016/7769	0901110105642	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B39669817	SUMINISTROS Y CABLEADOS DEL NORTE SL	NOTIFICA-EH1101-2016/7590	0901110104225	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B72244601	EVENTS SANTI PETRI SL	NOTIFICA-EH1101-2016/7597	0901110104315	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
M1101892P	WALSH DECLAN PATRICK	NOTIFICA-EH1101-2016/7365	0901110105100	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
M1102555G	SALMOUNI ZARHOUNI, MALIKA	NOTIFICA-EH1101-2016/7381	0901110105265	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
M1103815E	WINCKLEY DOROTHY	NOTIFICA-EH1101-2016/7398	0901110105432	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X1715113A	RATCLIFFE DENNIS ROBERT	NOTIFICA-EH1101-2016/7377	0901110105222	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X4706868X	DRAPER TERRY ALEXANDER	NOTIFICA-EH1101-2016/7789	0901110105843	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X5339348J	CELECIAJOSEPH JOHN	NOTIFICA-EH1101-2016/7391	0901110105362	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X8617722J	MOSS BENJAMIN JOSEPH	NOTIFICA-EH1101-2016/7380	0901110105256	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X9591840N	STOICA, VALENTINA	NOTIFICA-EH1101-2016/7387	0901110105326	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y0083269T	KISSI, BENAÏSSA	NOTIFICA-EH1101-2016/7786	0901110105816	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y1855479Z	ZLATANOV, IVAYLO GEORGIEV	NOTIFICA-EH1101-2016/7788	0901110105834	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y2912381C	BEN TAOUT NAOUFAL	NOTIFICA-EH1101-2016/7396	0901110105414	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y3657006C	SEMLALI LARBI	NOTIFICA-EH1101-2016/7395	0901110105405	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
25874641D	ROBLES ARJONA ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2016/7364	0901110105091	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
31362156T	SANCHEZ CHERINO ALFONSO	NOTIFICA-EH1101-2016/5811	0901110103572	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
31397270Q	CHAVES DOMINGUEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1101-2016/5810	0901110103563	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
31490128T	DOMINGUEZ ROMAN CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2016/7775	0901110105702	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32002765J	LORENZO SANCHEZ JOSE	NOTIFICA-EH1101-2016/5813	0901110103590	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
47930812P	DAOUD DAOUD HAFIDA	NOTIFICA-EH1101-2016/7793	0901110105886	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75954926W	NIEBLA DOMINGUEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH1101-2016/7366	0901110105116	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
76642773B	BOULAICH BOULAICH MOHAMED RIDA	NOTIFICA-EH1101-2016/7782	0901110105773	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31832935S	SIERRA GARCIA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2016/7912	0511110066232	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2013/1345	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 17 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75742249Y	CORBACHO ALCONCHEL ANA	NOTIFICA-EH1107-2016/277	0252110205081	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1107-2016/4	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 17 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
MOLINA DEL CASTILLO, MARIA NIEVES	2012-2013	132230/000491
BROZOVICH SANCHEZ, JULIETA	2012-2013	142040/000350
CAMESELLE RODRIGUEZ, IRENE	2012-2013	142040/000357
MARTINEZ SILO, JUAN ANTONIO	2012-2013	142040/000185
BALLESTEROS TREJO, LALESKA KRISTEL	2012-2013	142040/000335
CORTES FERNANDEZ, JONATHAN	2012-2013	142040/000044
BARRERA MONTES, ANA MARIA	2012-2013	142040/000432
AGGAJOU, FATIMA	2012-2013	142040/000313
AMADOR ORTIZ, FRANCISCO	2012-2013	142040/000007
ACEITUNO EXPOSITO, ABEN	2012-2013	142040/000312
CORTES CORTES, NAZARET	2012-2013	142040/000043
BUENDIA GARCIA, ENRIQUE	2012-2013	142040/000496
BALDE, WOUDE	2012-2013	142040/000014
LOPEZ ARAGON, MARGARITA	2012-2013	142040/000143
SERRANO ACEDO, MARIA DEL MAR	2012-2013	142040/000897
DEL ARCO GARCIA, PILAR	2012-2013	142040/000394
CARRILLO SEGURA, ALVARO	2012-2013	142040/000500
EZEQUIEL PINELA, LUCAS	2012-2013	132230/000360
ALONSO FERNANDEZ, MARIA ANGELES	2012-2013	142040/000427
BLOOS, ADRIANA MARIA	2012-2013	142040/000343
MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	2012-2013	132230/000454
DIMITROV, MILENKO EUGENIEV	2012-2013	142040/000054
EL GRINY, AYOUB	2012-2013	142040/000061
GARRIDO GARRE, MARIA LUISA	2012-2013	142040/000564
GARRE JUAREZ, ENCARNACIÓN	2012-2013	142040/000103

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
FERNANDEZ ROMAN, ANTONIO JESUS	2012-2013	142040/000082
MARTIN RIVAS, MARCOS	2012-2013	142040/000179
DOÑA GALINDO, SERGIO	2012-2013	142040/000405
FERRER CAZORLA, JESUS GABRIEL	2012-2013	142040/000084
EL MESSAK, MOHAMED	2012-2013	142040/000064
GALDEANO FERNANDEZ, YULEMA	2012-2013	142040/000532
GARCES GUERRERO, JONATHAN	2012-2013	142040/000539
MANZANO IRIARTE, JOANA VERONICA	2012-2013	142040/000160
ESSAHRAOUI, ZAKARYAA	2012-2013	142040/000074
MATEO CORTES, JONATAN	2012-2013	142040/000187
BUDNIKAS, GYTIS	2012-2013	142040/000351

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las Resoluciones de extinción del derecho a la prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ):

DON JOSÉ PATO PÉREZ.

DNI: 31461613-M.

DOÑA JUANA PATO FERNÁNDEZ.

DOÑA MERCEDES PATO FERNÁNDEZ.

DOÑA MARÍA JOSÉ PATO FERNÁNDEZ.

BDA. LOS PINOS, NÚM. 9, PISO BAJO A. C.P. 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

SAAD (049989/2007-89). RESOLUCIÓN: 13/08/2014. EXTINCIÓN (453-9116-4).

DOÑA MANUELA NOGUERON PINTEÑO.

DNI: 31540264-L.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN SANTOS NOGUERON.

DOÑA RAFAELA SANTOS NOGUERON.

DOÑA JOSEFA SANTOS NOGUERON.

DOÑA ANTONIA DE DIOS SANTOS NOGUERON.

BDA. FÁBRICA DE BOTELLAS, BLQ. 13-B 3.º IZQ. (CTRA. DE ARCOS). C.P. 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

SAAD (260032/2008-44). RESOLUCIÓN: 12/04/2016. EXTINCIÓN (453-4056-4).

DON JOSÉ DE LOS RÍOS FREYRE.

DNI: 31514726-B.

DOÑA ANTONIA FALCÓN SÁNCHEZ.

DON JOSÉ DE LOS RÍOS FALCÓN.

DON LUIS DE LOS RÍOS FALCÓN.

DON JUAN DE LOS RÍOS FALCÓN.

DOÑA ROSARIO DE LOS RÍOS FALCÓN.

C/ SOL, 41. C.P. 11401 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

SAAD (050005/2007-59). RESOLUCIÓN : 09/02/2016. EXTINCIÓN (453-1718-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE LA ALGECIRAS (CADIZ):

DOÑA MARÍA CORTES GARCÍA.

DNI: 16925664-X.

DOÑA MARÍA NURIA ACHEDAD MEHDI.

DOÑA MARÍA INÉS CORTES ACHEDADON

DON PABLO FABIO CORTES ACHEDADON

ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS PROVINCIA BÉTICA CURIA PROVINCIAL.

HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GENERAL.

AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, 41-AA PISO 10º IZ. C.P. 11201 ALGECIRAS (CÁDIZ).
SAAD (639995/2008-73). RESOLUCIÓN: 13/11/2014. EXTINCIÓN (453-12714-1).

Cádiz, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes de perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas (1/2016).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACION
79021730D	ASSADO MORADIAN MARO ZADEH	P.N.C
25054184P	AZNAR BERNABEU CARMEN	P.N.C
75603777V	BAENA HUMANES DOLORES	P.N.C
75299430Y	BAENA NAVARRETE ISABEL	P.N.C
31181126A	BOTELLA MONTOYA ROSA	P.N.C
53366991E	CASANOVA GARCIA ANA MARIA	P.N.C
25022265J	CEBRIAN GARCIA SOLEDAD	P.N.C
74760587F	CONDE RUIZ ANGELES	P.N.C
27375680E	CUEVAS TAMAYO MANUELA	P.N.C
X9690051J	CHARKI ALI BEN	P.N.C
4382356C	DIAZ GONZALEZ JAVIER	P.N.C
44605539Y	DIAZ DIAZ JULIO (GUARDADOR)	P.N.C
25700095X	DONAIRE VAZQUEZ JESUS	P.N.C
45938088G	EXPOSITO RODRIGUEZ OLGA MARIA	P.N.C
24831307R	FERNANDEZ ATENCIA AMALIA	LISMI
X2413192D	GHABRY FETTOUMA	P.N.C/ACP
74927384P	GARCIA SANCHEZ SOFIA BELEN	P.N.C
75846479T	GRANDE AMAYA MANUEL	P.N.C/ACP
74939052S	HATTECH BEN KADOUR FATIMA EL	P.N.C
74815186G	HEREDIA NUÑEZ ANTONIA	P.N.C
25099056F	INFANTES MADRIGAL TOMAS	P.N.C
00809853T	LOPEZ DIAZ MONSERRAT	P.N.C
X5328703V	MALYY VASYL	P.N.C/ACP
45076395Y	MANZANETE MILA ARMANDA	P.N.C
31805307X	MARQUEZ MARQUEZ ANA	ACP
21402955Y	MOLINA MARIN FERNANDO	P.N.C
39616171M	MONTSERRAT CAÑAS MARIA TERESA	P.N.C
24668068Q	MORALES VEGA FRANCISCA	P.N.C
74757736P	MORENO ALBA CARMEN	P.N.C
33380585H	OSTIO GUERRERO RAFAEL	P.N.C
24916305Z	POSTIGO RODRIGUEZ MATILDE	P.N.C
39127189A	RIOS MARTIN JOSEFA	P.N.C
31783295D	RODRIGUEZ RUIZ ARACELI	P.N.C/ACP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACION
29934487X	ROMERO CABALLERO ANTONIO	P.N.C
24767974X	RUEDA RUEDA JOSEFA	P.N.C
27380462C	RUIZ CORTES FRANCISCO	P.N.C
79035056H	RUIZ MORALES MIRTA IRENE	ACP
77180182W	SANCHEZ MATOS ANDRES AMILI	P.N.C
25056402H	SEGADO MARIN M.ª AXILIADORA	P.N.C
44578488A	TORO SANCHEZ RAFAEL CARLOS	P.N.C/ACP
50447807K	HEREDEROS DE: TORRES SANTIAGO JUANA	P.N.C/ACP
25108137A	VILLERGA PEREZ MARIA NIEVES	P.N.C/ACP
X0731106M	WOLFGANG OTT PAUL	P.N.C

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Cindy Ensabella Casero con DNI 75773182G, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 7 de septiembre de 2016, acordando constituir el acogimiento familiar permanente de la menor A.R.E., con sus abuelos maternos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Jorge Rodríguez Trigán con DNI 75753632G, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 7 de septiembre de 2016, acordando constituir el acogimiento familiar permanente de la menor A.R.E., con sus abuelos maternos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida y constitución de acogimiento residencial.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida a doña Raquel Díaz Fernández, con DNI 75868499D, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2016, en virtud de la cual se resuelve cesar el acogimiento familiar temporal con familia ajena especializada de las menores R.H.D. y S.H.D. y constituir nuevo acogimiento residencial en el Centro de Protección de Menores «La Cañada», en Villamartín.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 54/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don José Luis Mora Galindo, con DNI 75759056T, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 28 de septiembre de 2016, acordando constituir el acogimiento familiar permanente del menor M.M.J., con las personas seleccionadas por esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Wilmer Rodolfo Moran Cayche, de fecha 10 de agosto de 2016, relativa al menor E.A.M.L., expediente número 352-2014-0003133-1.

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de Desamparo a doña María Benitez Torres, de fecha 29 de septiembre de 2016, relativa a los/as menores E.V.H.B. y B.F.H., expedientes números 352-2014-001020-1, 352-2014-001022-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la comunicación por edicto de la solicitud de facultades de tutela a favor de los actuales acogedores.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la comunicación de la solicitud de facultades de tutela a favor de los actuales acogedores a don David Villaescusa González, de fecha 4 de agosto de 2016, relativa a los menores S.V.A., J.V.A, C.V.R., M.Y.V.R., expedientes número 352-2006-00994-1, 352-2006-00117-1, 352-2008-006744-1, 352-2008-006745-1.

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a don Rafael Román Trigueros, de fecha 25 de agosto de 2016, relativa al menor M.R.R., expediente número 352-2013-001918-1.

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución aceptación de traslado de expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución aceptación de traslado de expediente a doña Libertad Santos Izquierdo, de fecha 29 de septiembre de 2016, relativa a los/as menores A.S.S.; M.S.S., expedientes números 352-2011-004788-1; 352-2011-004791-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 6/16.

Notificado: Modas Toñi-Antonia Rivas Fernández (24090568-T).

Último domicilio: C/ Tablas, núm. 1, 18002 Granada.

Acto que se notifica: Resolución de Expte. Sancionador.

Expediente: 10/16.

Notificado: Modas Toñi-Antonia Rivas Fernández (24090568-T).

Último domicilio: C/ Tablas, núm. 1, 18002 Granada.

Acto que se notifica: Resolución de Expte. Sancionador.

Expediente: 16/14.

Notificado: Maria Ascensión Carillo Segura (74627236-X).

Último domicilio: C/ Horno de Haza, núm. 29, 3.º A, 18002 Granada.

Acto que se notifica: Remitido carta de pago 0972180614103.

Granada, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia del expediente de reintegro de la subvención concedida que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente por estar ausente en interesado, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando conforme a lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, la apertura del trámite de audiencia del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 21 de junio de 2013 (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social. En el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro de los actos notificados, formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga (Servicio de Gestión de Servicios Sociales, Sección de Prestaciones No Periódicas) sita en calle Tomás Heredia, núm. 18, 1.ª planta.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MODALIDAD
Asociación de Espondilíticos de Málaga	820/2014/1285/21	MANTENIMIENTO. AYUDAS INSTITUCIONALES.

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes Resoluciones de Revisión de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/195596/2016	LUCIA MARTINEZ GONZALEZ	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/929454/2008	MARIA PELAEZ MOLINA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/1181579/2008	RAFAELA SUAREZ COALLA	BENALMADENA
SAAD01-29/1213544/2008	MANUEL GARCIA PAREJA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/1444864/2009	MERCEDES CASTILLO SANTIAGO	MALAGA
SAAD01-29/2411053/2009	MARIA JIMENEZ MORENO	CARTAMA
SAAD01-29/2868171/2010	MARIA GONZALEZ RAMOS	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/3353064/2010	FUENSANTA LLANES GONZALEZ	COIN
SAAD01-29/3719440/2010	DOLORES RUIZ VICO	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/4164397/2011	MARIA PRUDENCIA RUIZ FORTES	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/4165511/2011	MARIA DEL CARMEN MORALES JEREZ	MALAGA
SAAD01-29/4395788/2011	CARMEN GALLARDO MORALES	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/4501042/2011	MANUELA AGUILAR QUIROS	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/4501080/2011	JOSE BENITEZ PEREA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/5330885/2012	AMALIA MORENO SERRANO	MALAGA
SAAD01-29/5390715/2012	MANUEL LOPEZ MORALES	COIN
SAAD01-29/6202063/2013	CAYETANO GUTIERREZ CALDERON	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/6358162/2013	FRANCISCO MARTIN RUIZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/6542597/2013	MARIA DE LA PAZ MARCO TORRES	BENALMADENA
SAAD01-29/6836501/2014	AMIR MUHAMMAD KHAN	BENALMADENA

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes Resoluciones de reconocimiento de Grado de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/090185/2015	JUAN GOMEZ ESTEVEZ	ALGARROBO
SISAAD01-29/098728/2015	JOAQUIN HEREDIA FERNANDEZ	MALAGA
SISAAD01-29/121838/2015	JUANA SANJUAN DOMINGUEZ	GAUCIN
SISAAD01-29/149716/2015	VICTORIA SOLERO CADEROT	ALHAURIN DE LA TORRE
SISAAD01-29/153110/2015	MANUEL ROSALES CASTARNADO	MALAGA
SISAAD01-29/193278/2016	SALVADOR PORRAS GARCIA	COIN
SISAAD01-29/196212/2016	ANGELA MARQUEZ MEDINA	ESTEPONA
SISAAD01-29/204552/2016	ENCARNACION MONTERO ROSAS	MALAGA
SISAAD01-29/205533/2016	LUCIA DIEZ BOLUT	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/205612/2016	MARIA DEL CARMEN ALBA AGUILERA	RONDA

SISAAD01-29/207929/2016	E.V.M.P.	MALAGA
SISAAD01-29/213139/2016	FRANCISCA GIL JIMENEZ	MARBELLA
SISAAD01-29/213182/2016	TERESA SEDEÑO BARRANQUERO	MIJAS
SISAAD01-29/213966/2016	PEDRO GARCIA ANTUNEZ	MALAGA
SISAAD01-29/214968/2016	ALFONSO CARMELO GAMBOA RAMOS	RINCON DE LA VICTORIA
SISAAD01-29/218237/2016	MARIA ROSARIO CASIELLES GALAN	MARBELLA
SISAAD01-29/223263/2016	MIGUEL GALLEGO RUIZ	MALAGA
SISAAD01-29/226316/2016	JOSE GARCIA EL FEL	BENALMADENA
SISAAD01-29/228560/2016	JOSE GONZALEZ HONORATO	SIERRA DE YEGUAS
SISAAD01-29/228650/2016	MARIA ESPERANZA VICENTE GALLEGO	ALHAURIN DE LA TORRE
SISAAD01-29/229023/2016	JOSEFA LEIVA LEIVA	ALHAURIN DE LA TORRE
SISAAD01-29/229849/2016	MARIA ESPERANZA MOREY NEBOT	ALHAURIN DE LA TORRE
SISAAD01-29/230505/2016	JOSEFA SANCHEZ ROJAS	MALAGA
SISAAD01-29/232465/2016	ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ	MARBELLA
SISAAD01-29/235387/2016	JUAN GONZALEZ VEGA	MARBELLA
SISAAD01-29/238492/2016	PEDRO PINEDA RODRIGUEZ	MALAGA
SISAAD01-29/241006/2016	R.J.G.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
SISAAD01-29/249257/2016	ISABEL ALMENDRO MENDOZA	ALGARROBO
SISAAD01-29/258658/2016	JOSE LUIS ROMERO LIÑARES	ESTEPONA
SISAAD01-29/260434/2016	LUISA DIAZ GONZALEZ	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SISAAD01-29/260712/2016	Y.M.	FUENGIROLA
SISAAD01-29/262879/2016	PATRICIO JIMENEZ MARTIN	MALAGA
SISAAD01-29/263177/2016	AMPARO COBOS RUBIO	MALAGA
SISAAD01-29/263594/2016	MATILDE RECUENCO BASTIAN	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/265187/2016	MATILDE PEREZ GASPAR	MARBELLA
SISAAD01-29/265319/2016	ANTONIO OLEA MUÑOZ	MALAGA
SISAAD01-29/265926/2016	JOSE CARLOS PEREZ LEIVA	MALAGA
SISAAD01-29/275113/2016	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ DEL CASTILLO	MALAGA
SISAAD01-29/275561/2016	FRANCISCA SUBIRES ALVAREZ	ALORA
SISAAD01-29/275567/2016	JUAN MARTOS DIAZ	ALORA
SISAAD01-29/278728/2016	RAFAEL DE LA CURZ ACEDO	ANTEQUERA
SISAAD01-29/280051/2016	CARMEN PARADAS BARROSO	ANTEQUERA
SISAAD01-29/280531/2016	MARIA VALDERRAMA RETAMERO	MALAGA
SISAAD01-29/283893/2016	CARMEN FERNANDEZ MUÑOZ	MALAGA
SISAAD01-29/301170/2016	DOLORES FERNANDEZ SANTIAGO	MALAGA
SAAD01-29/6205210/2013	ENCARNACION RUIZ ROMERO	MALAGA
SAAD01-29/7353638/2014	MARIA JOSE SCHIAFFINO MAZA	FUENGIROLA
SAAD01-23/7611071/2015	SALWA ATALLAH ZIAB	TORREMOLINOS

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes Resoluciones por las que se declara la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/069736/2015	VALERIE PATRICIA KIRBY	COLMENAR
SISAAD01-29/069746/2015	BRIAN JOHN OWEN KIRBY	COLMENAR
SISAAD01-29/097553/2015	INGEBORG LOTTE ROSA LUDWING FRANK	COIN
SISAAD01-29/126777/2015	ARNO ERICH WILLI FRANK	COIN
SAAD01-29/2973428/2010	RAFAEL ANTONIO HEREDIA PLANTON	MALAGA
SAAD01-29/5150897/2012	JOSE BAUTISTA DE LOS SANTOS	MALAGA

SAAD01-29/7257792/2014	RABII BOUDOUKHAN BENRIYYAN	MALAGA
SAAD01-29/7406865/2015	JUAN MANUEL DURAN LAMPREA	MALAGA

Málaga, 21 de octubre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de la Secretaria General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia constitución de la asociación empresarial «Círculo Empresarial de Negocios Sur», en siglas Censur (Depósito número 71100026).

Ha sido admitida en depósito la documentación relativa a la constitución de la organización empresarial denominada «Círculo Empresarial de Negocios Sur», en siglas Censur, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (BOE de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015).

La solicitud de constitución fue formulada por don Diego Gómez Ojeda, mediante escrito tramitado con el número 71/2016/000238.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Jaime Eduardo del Palacio Pérez en representación de Ingeniería de Gestión Sinergy, S.L.; don Antonio Luis Aguilar Millán en representación de Cimpra, S.L.; don José Manuel Muñoz de Quinta en representación de Serpresur, S.L.; don Carlos Gómez García en representación de Almacenes Gómez; y doña María Ángeles Rodríguez Tamarit en representación de Utrera de Vídeo y Televisión, S.L.; todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ Canónigo Parra, núm. 1, local, 41710 Utrera (Sevilla), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 10 de octubre de 2016.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 19 de octubre de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de la Secretaria General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncian modificaciones estatutarias de la «Asociación de Queseros Andaluces», en siglas, Quesandaluz (Depósito número 71000052).

Ha sido admitida la solicitud de modificaciones estatutarias al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (BOE de 4 de abril de 1977), y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015).

La solicitud de modificaciones estatutarias fue formulada por don José Zamora Trujillo mediante escrito tramitado con el número 71/2016/000096.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 8.8.2016 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18.10.2016.

La Asamblea celebrada el 21.6.2016 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 2, 4, 5, 12, 15 y 34 de los estatutos de esta asociación.

El art. 2 fija el domicilio social en C/ Cañas, s/n, 29569, Pizarra (Málaga).

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 19 de octubre de 2016.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-0174/16 de descalificación de vivienda protegida.

Requerimiento expediente núm. 174/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña Carmen Plata Nieto y don Diego Jiménez Tudela, se le requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla: 1.º Certificación de la administración originaria del suelo relativa a que la procedencia del suelo no impide la descalificación; 2.º Certificados correspondientes a la existencia o no de bonificaciones aplicadas a la licencia de obras, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; 3.º Certificado expedido por la entidad de crédito en la que fue formalizado el préstamo cualificado del cual se subrogó para la adquisición de la vivienda en el que conste la fecha de formalización y la de cancelación del préstamo, y la subsidiación percibida por semestres naturales, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Sevilla, 5 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	SOLICITUD
41-AP-E-00-2656/10	RES. INADMISIÓN	AGUSTÍN GUZMÁN MOYA	20/07/2016

Sevilla, 5 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-187/16 de descalificación de vivienda protegida.

Requerimiento expediente núm. 187/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña M.^a Carmen Ortega Cabrera, se le requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla: certificados correspondientes a la existencia de bonificaciones aplicadas a la licencia de obras e IBI, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-0181/16 de descalificación de vivienda protegida.

Requerimiento expediente núm. 181/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don José Antonio Visentín Vilella, se le requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla: 1.º Documentación acreditativa de que la vivienda ha constituido la residencia habitual y permanente de su titular en los cinco años anteriores a la solicitud, bien aportando certificado histórico de empadronamiento, o bien con certificado de domicilio fiscal, en el que se indique cuál ha sido su domicilio fiscal en los cinco años anteriores a la solicitud de descalificación; 2.º Certificados correspondientes a la existencia o no de bonificaciones aplicadas a la licencia de obras, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles; 3.º Certificado expedido por la entidad de crédito en la que fue formalizado el préstamo cualificado del cual se subrogó para la adquisición de la vivienda, en el que conste la fecha de formalización y la de cancelación del préstamo, y la subsidiación percibida por semestres naturales, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público requerimiento recaído en expediente núm. 41-DS-098/16 de descalificación de vivienda protegida.

Requerimiento expediente núm. 098/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Luis Márquez Velasco, se le requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla: certificado bancario de las ayudas de subsidicación en la hipoteca, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 25/16 de la Junta Arbitral, instado por Logística y Transporte Friosol, S.L., contra Sol & Tierra de Sevilla Export, S.L., con domicilio en Los Rosales (Sevilla), Carretera Concentración Parcelaria, s/n, código postal 41330, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Sol & Tierra de Sevilla Export, S.L., que, con fecha 20 de septiembre de 2016 se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Logística y Transporte Friosol, S.L., contra Sol & Tierra de Sevilla Export, S.L.

Se comunica a Sol & Tierra de Sevilla Export, S.L. que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	SOLICITUD
41-AP-G-00-3911/10	RES. INADMISIÓN	MARÍA ROSARIO GÓMEZ COTO	19/07/2016
41-AP-G-00-3923/10	RES. INADMISIÓN	ISIDRO GÓMEZ COTO	19/07/2016

Sevilla, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, en un procedimiento de visado de contrato de compraventa/adjudicación de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de septiembre de 2016, que resuelve el archivo del expediente de visado del contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial sita en la localidad de Sevilla (Sevilla), C/ Polonia, núm. 4, bloque 4, planta 4, tipo o vivienda 446, suscrito entre la promotora SE-PERIAN, S.L., como arrendadora, y don David Galiano Vidal y doña Josefa María Terrón Garrido como arrendatarios, y con número de expediente 41-AP-G-00-0735/15.

Previa acreditación de su identidad, los afectados podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0117/16 de descalificación de vivienda protegida.

Expediente núm. 0117/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Santiago Domínguez Sepúlveda y doña Marina Domínguez Sepúlveda, de fecha 17 de mayo de 2016, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0092/16 de descalificación de vivienda protegida.

Expediente núm. 0092/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Vicente Moreno Alpáñez y doña Isabel María Romero Jiménez, de fecha 20 de abril de 2016, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0086/16 de descalificación de vivienda protegida.

Expediente núm. 0086/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña Ana Débora Rodríguez Rincón, de fecha 8 de abril de 2016, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente núm. 41-DS-0043/16 de descalificación de vivienda protegida.

Expediente núm. 0043/16, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Francisco Gómez Núñez y doña Mercedes Fernández Ruiz, de fecha 25 de febrero de 2016, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	SOLICITUD
41-AP-G-00-3632/09	RES. INADMISIÓN	DOLORES MORATO SÁNCHEZ Y DIEGO BARROSO ROMERO	04/07/2016
41-AP-E-00-2164/10	RES. INADMISIÓN	ELENA DOMÍNGUEZ MACÍAS	18/07/2016
41-AP-E-00-3882/10	RES. INADMISIÓN	SARA MARÍA FERNÁNDEZ ARQUE	19/07/2016
41-AP-E-00-1386/11	RES. INADMISIÓN	JUAN CARLOS RUBIO GÓMEZ	20/07/2016
41-AP-E-00-2046/11	RES. INADMISIÓN	NOEMÍ PEDROCHE VÁZQUEZ	11/07/2016

Sevilla, 18 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN
Expediente: SE-02369/2015 Matrícula: 0640FGJ Titular: ROMERO VARO JUANA Nif/Cif: 31608665H Domicilio: CL NIÑA DE LA PUEBLA 3 HACIENDA LA CARTUJA Co Postal: 41940 Municipio: TOMARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2015 Vía: N630 Punto kilométrico: 808,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCINA DE LA CONCEPCION HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. TRANSPORTA PAN PRECOCINADO.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301
Expediente: SE-02390/2015 Matrícula: 0640FGJ Titular: ROMERO VARO JUANA Nif/Cif: 31608665H Domicilio: CL NIÑA DE LA PUEBLA 3 HACIENDA LA CARTUJA Co Postal: 41940 Municipio: TOMARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2015 Vía: N630 Punto kilométrico: 808,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCINA DE LA CONCEPCION HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAN PRECOCINADO. SEGÚN BASE DE DATOS DE LA DGTT, CONSTA SIN VISAR DESDE 31-05-2012.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: SE-02459/2015 Matrícula: 4816FPF Titular: ARGIZ HERRERA AGUSTIN Nif/Cif: 31669564J Domicilio: CL SEGURA 10 BDA LA PITA Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2015 Vía: AP4 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 02:47 HORAS DE FECHA 09/05/15 Y LAS 02:47 HORAS DE FECHA 10/05/15 DESCANSO REALIZADO 4:59 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:48 HORAS DE FECHA 09/05/15 Y LAS 02:47 HORAS DE FECHA 10/05/15 ELLO. SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS.- Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500
Expediente: SE-02485/2015 Matrícula: 4946DZM Titular: ANSATRUCK SL Nif/Cif: B23717622 Domicilio: ZARCO DEL VALLE 9 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 466 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA BAILEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:00 HORAS, ENTRE LAS 01:30 HORAS DE FECHA 26/04/15 Y LAS 09:11 HORAS DE FECHA 26/04/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CARECE DE TARJETA TRANSPORTES MDP SEGÚN BASE DATOS DGTT.- Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-02492/2015 Matrícula: CA001322AF Titular: GODI VARGAS SL Nif/Cif: B41665712 Domicilio: MERCASEVILLA NAVE POLIVALENTE 1 2 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2015 Vía: AVD KANSAS CITY (SE) Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE FRUTA CON LA REVISIÓN DEL TACÓGRAFO CADUCADA (28/08/2014). MODELO 1311.34, N° SERIE 2856239, N° HOMOLOGACION E1-03, SIEMENS VDO.- Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: SE-02493/2015 Matrícula: CA001322AF Titular: GODI VARGAS SL Nif/Cif: B41665712 Domicilio: MERCASEVILLA NAVE POLIVALENTE 1 2 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2015 Vía: AVD KANSAS CITY (SE) Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE FRUTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE (TARJETA DE TRANSPORTE) CADUCADA (31/03/2013).- Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02495/2015 Matrícula: SE009989CT Titular: HEREDIA MUÑOZ ANTONIO Nif/Cif: 28390395T Domicilio: CL MEDINA Y GALNARES 48 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2015 Vía: DR ORDOÑEZ DE LA BARRERA Punto kilométrico: Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE DE NARANJAS (UNOS 800 KGS) CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ELLO. MANIFIESTA TRANSPORTAR LA MERCANCIA DESDE UNA FINCA (GUILLENA) QUE NO ES DE SU PROPIEDAD. NO APORTA DOCUMENTACIÓN ALGUNA RELATIVA A LA MERCANCIA. MANIFIESTA REPARTIRLAS POR DISTINTAS FRUTERIAS.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02517/2015 Matrícula: 1442FHS Titular: RODENAS NUÑEZ ANTONIO Nif/Cif: 38073092L Domicilio: SANTIAGO RAMON Y CAJAL 13 A 4º 3 Co Postal: 08902 Municipio: HOSPITALET DE LLOBREGAT (L') Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 03 de Junio de 2015 Vía: A-376 Punto kilométrico: 8,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA JONQUERA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:54 HORAS DE FECHA 12/05/15 Y LAS 05:54 HORAS DE FECHA 13/05/15 DESCANSO REALIZADO 7:22 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:32 HORAS DE FECHA 12/05/15 Y LAS 05:54 HORAS DE FECHA 13/05/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.- Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: SE-02526/2015 Matrícula: 6410FCZ Titular: HORMIG ESPINAL S L Nif/Cif: B91353193 Domicilio: NESCANIA 11 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2015 Vía: A-394 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA EL PALMAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 37450 KGS. MMA: 32000 KGS. EXCESO: 5450 KGS. MERCANCÍA HORMIGÓN.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 950

Expediente: SE-02529/2015 Matrícula: 9062GKZ Titular: FERNANDEZ TEREÑEZ M DE LOS REYES Nif/Cif: 28932192D Domicilio: CL FLORENCIO QUINTERO 26 BJ C Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Marzo de 2015 Vía: SE3206 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA RINCONADA (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22,85% TRANSPORTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-02538/2015 Matrícula: 6121BJK Titular: LEON VEGA ANDRES Nif/Cif: 28789953W Domicilio: NUC RES PARQUE SAN MATIAS Nº 51 5ºB Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2015 Vía: A-8028 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02539/2015 Matrícula: SE005551CH Titular: PEREZ BARRERO JOSE EUGENIO Nif/Cif: 50919917X Domicilio: CL AFGANISTAN E GIRALDA Nº 5, ESC 2, 4º C Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2015 Vía: A-8028 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE PRODUCTOS CONGELADOS EXCEDIÉNDOSE DE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO IGUAL O INFERIOR A 12 TM. REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. MASA EN CARGA 3250 KG, MMA 2000 KG, EXCESO 1250 KGS.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02547/2015 Matrícula: 6121BJK Titular: LEON VEGA ANDRES Nif/Cif: 28789953W Domicilio: NUC RES PARQUE SAN MATIAS Nº 51 5ºB Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA UNA PIEZA DE MADERA DE GRANDES DIMENSIONES. SEGÚN BASE DE DATOS DE LA DGTT, CONSTA SIN VISAR DESDE 31-03-2004. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02549/2015 Matrícula: SE009482DU Titular: PAVON JIMENEZ SARA Nif/Cif: 28619801G Domicilio: CL JAPON 35 3 5º C Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02564/2015 Matrícula: 2616DNV Titular: ROMERO VARO JUANA Nif/Cif: 31608665H Domicilio: CL NIÑA DE LA PUEBLA Nº3. HACIENDA LA CARTUJA Co Postal: 41940 Municipio: TOMARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2015 Vía: CL REYES CATÓLICOS (SE) Punto kilométrico: Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLA CADACUADA (VÁLIDA HASTA 08/09/2014). TRANSPORTA 18 CAJAS DE PAN CONGELADO DESDE SANTIPONCE HASTA DIFERENTES PUNTOS DEL CENTRO DE SEVILLA.- Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02566/2015 Matrícula: M 008739ZM Titular: ARMAS ERAZO JORGE WASHINGTON Nif/Cif: 77937663R Domicilio: CL CORRAL DE LOS OLMOS 14, 2º E Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2015 Vía: GLORIETA AVION SAETA (SE) Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA BOTELLEROS DE REFRIGERACIÓN DE BEBIDAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA STH SLU (SERVICIO TOTAL DE HOSTELERIA SLU) AL INTERIOR DEL RECINTO FERIAL. VEHÍCULO PROPIEDAD DEL CONDUCTOR. LE ACOMPAÑA UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA CONTRATANTE.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02604/2015 Matrícula: 8837DKF Titular: TRANSP. Y EXCAV. HNOS. ESPINOSA, S.L. Nif/Cif: B92431949 Domicilio: MADRE PETRA 9 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALMA DEL CONDADO (LA) HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA JORNADAS 13 AL 28-04-15. POSEE TARJETA DE CONDUCTOR SIN ACTIVIDADES, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02608/2015 Matrícula: 0389CNM Titular: HORMIGONES Y PREFABRICADOS LOS PALACIOS SL Nif/Cif: B91926709 Domicilio: C/CAMILO JOSE CELA, N° 21 Co Postal: 41727 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2015 Vía: A-362 Punto kilométrico: 9,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) HASTA DOS HERMANAS SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/04/2013.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: SE-02612/2015 Matrícula: 6360DKR Titular: CASTOR LOGISTICA 2000SL Nif/Cif: B73813768 Domicilio: CRTRA SAN JAVIER 10 Co Postal: 30589 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA MADRID UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALOGICO QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. PLACA DESCRIPTIVA DEL TACOGRAFO CARECE DE PRECINTO ADEMÁS DE ESTAR DETERIORADA POR ROTURA NO PUDIENDOSE APRECIAR FECHA DE LA ULTIMA REVISION. TALLER AUTORIZADO ELECTROREP.JUFER, SL E1-612, E3-360,E-5-713,E6-016.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02707/2015 Matrícula: 6360DKR Titular: CASTOR LOGISTICA 2000SL Nif/Cif: B73813768 Domicilio: CRTRA SAN JAVIER 10 Co Postal: 30589 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA MADRID DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CONTENEDOR.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-02926/2015 Matrícula: 2530CGY Titular: CASADO GARCIA MARIA DEL MAR Nif/Cif: 28913819J Domicilio: PLAZA VICENTE PASTOR N° 5 1° IZQ Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 5 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.TRANSPORTA HIELO Y GOLOSINAS NO ACREDITANDO SU TITULARIDAD.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03253/2015 Matrícula: 9781GYZ Titular: CECILIA MARTIN JAVIER Nif/Cif: 03107904Y Domicilio: PI PIBO CL RONDA SANLUCAR LA MAYOR 46 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCANCIAS PAQUETERIA.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03279/2015 Matrícula: 4652FYM Titular: ANDALCARGO EUROPA SL Nif/Cif: B19570472 Domicilio: CL BUBION 45 OFIC 5 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 05 de Mayo de 2015 Vía: A394 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBUIXECH HASTA DOS HERMANAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PAN CONGELADO. PRESENTA CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS CADUCADO CON FECHA 02-04-13. CERTIFICADO 63MPRI0043-10 DE LA EMPRESA EUROCONTROL.-MATRÍCULA SEMIRREMOLQUE: R7086-BBF Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-03654/2015 Matrícula: SE005720DV Titular: JIMENEZ TORO GREGORIO Nif/Cif: 28501088V Domicilio: BARRIO ANDALUCIA 33 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2015 Vía: A474 Punto kilométrico: 6,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA BORMUJOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE CONTENEDORES.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-03751/2015 Matrícula: 6831FPS Titular: PEDRO CASTAÑO E HIJOS SL Nif/Cif: B41370834 Domicilio: CL CALADIO 10 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2015 Vía: SE40 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:46 HORAS, ENTRE LAS 07:03 HORAS DE FECHA 07/09/15 Y LAS 17:22 HORAS DE FECHA 07/09/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-03766/2015 Matrícula: 3971FJJ Titular: TRANS NEW FENIX ESPAÑA SL Nif/Cif: B11847449 Domicilio: CL AROSA 2, BLQ B, ESC 6, 1° B Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2015 Vía: A66 Punto kilométrico: 777 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MERIDA HASTA MAIRENA DEL ALCOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).- TRANSPORTA FRUTA.- Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-03774/2015 Matrícula: H 007666K Titular: JIMENEZ TORO GREGORIO Nif/Cif: 28501088V Domicilio: BARRIO ANDALUCIA 33 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA PILAS DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. FIGURANDO DE BAJA DE FECHA 27-11-2001, SEGÚN TERMINAL.-. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-03862/2015 Matrícula: 3971FJJ Titular: TRANS NEW FENIX ESPAÑA SL Nif/Cif: B11847449 Domicilio: CL AROSA 2 BLQ B ESC 6 1º B Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 4,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. CIRCULA SIN LLEVAR INSERTADA TARJETA DE CONDUCTOR, MOSTRANDO DOCUMENTO IMPRESO VU, SACADO A LAS 08,47H UTC, PORTA TARJETA CONDUCTOR EN CABINA.- Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-03863/2015 Matrícula: 3971FJJ Titular: TRANS NEW FENIX ESPAÑA SL Nif/Cif: B11847449 Domicilio: CL AROSA 2 BLQ B ESC 6 1º B Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 4,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 13/09/2013.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-03866/2015 Matrícula: 3971FJJ Titular: TRANS NEW FENIX ESPAÑA SL Nif/Cif: B11847449 Domicilio: CL AROSA 2 BLQ B ESC 6 1º B Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 4,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 01:47 HORAS DE FECHA 11/09/15 Y LAS 01:47 HORAS DE FECHA 12/09/15 DESCANSO REALIZADO 7:32 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:15 HORAS DE FECHA 11/09/15 Y LAS 01:47 HORAS DE FECHA 12/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.- CIRCULA CON CABEZA TRACTORA SIN REMOLQUE.- Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: SE-00027/2016 Matrícula: 2594DZB Titular: MAQUEDA NAVARRO MANUEL Nif/Cif: 28536924L Domicilio: CL FRANCISCO DE ORELLANA 84 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2015 Vía: SE-020 Punto kilométrico: 8,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. MERCANCIA : MUEBLES . Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-00066/2016 Matrícula: 8950FFL Titular: ANFEREL PIELES, S.L. Nif/Cif: B11593761 Domicilio: P I.SALINAS SAN JOSE CL MARISMILLA SN AP CORR 422 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA SAN JUAN DEL PUERTO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA RESIDUOS CÁRNICOS. SEGÚN BASE DE DATOS DE FOMENTO, CONSTA SIN VISAR DESDE 31-01-2015.- Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00085/2016 Matrícula: 2750BNX Titular: GUERRERO ROMERO BORJA Nif/Cif: 48957885Q Domicilio: CL BANGLADESH 10, BLQ 3, 1º C Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2015 Vía: A8003 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCALA DEL RIO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1350 KGS.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00100/2016 Matrícula: 2750BNX Titular: GUERRERO ROMERO BORJA Nif/Cif: 48957885Q Domicilio: CL BANGLADESH 10, BLQ 3, 1º C Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2015 Vía: A8003 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCALA DEL RIO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARNE. VEHICULO LIGERO.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00219/2016 Matrícula: 2940GVV Titular: CORTES LOPEZ JOSE CARLOS Nif/Cif: 53023790G Domicilio: CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 30 Co Postal: 28510 Municipio: CAMPO REAL Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 450 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA ECIJA NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACIÓN DEL VIAJE EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O EN CASO DE QUE ÉSTA NO OBRE EN PODER SUYO. MERCANCIAS PAQUETERIA.- Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-00292/2016 Matrícula: 2408FGB Titular: GARCIA CAMPOS FRANCISCO Nif/Cif: 23197461Y Domicilio: CAMINO REAL 9 - DIP AGUADERAS Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2015 Vía: A318 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) HASTA MARINALEDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 21/09/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 05/10/15. DESCANSO REALIZADO 13:42 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:23 HORAS DE FECHA 29/09/15 Y LAS 07:05 HORAS DE FECHA 30/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS.- Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: SE-00462/2016 Matrícula: SE001887CV Titular: LEON ALONSO RAFAEL Nif/Cif: 34053967Y Domicilio: CL VAGUADA 10 Co Postal: 41130 Municipio: PUEBLA DEL RIO (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA PUEBLA DEL RIO (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-00508/2016 Matrícula: 9938HDH Titular: CECILIA MARTIN JAVIER Nif/Cif: 03107904Y Domicilio: PI PIBO, CL RONDA SANLÚCAR LA MAYOR, 46 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2015 Vía: A474 Punto kilométrico: 22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JUAN DE AZNALFARACHE HASTA PILAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. TRANSPORTA ELECTRODOMÉSTICOS. CON FECHA 05-06-2013 REDUCCIÓN DE LA MMA A 3500 KG, CLASIFICACIÓN 2020, ITV 4114.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-00707/2016 Matrícula: 9644GWB Titular: ROTESUR TRANS VI S L Nif/Cif: B91581314 Domicilio: ALBAHACA 30 Co Postal: 41980 Municipio: ALGABA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2015 Vía: AN-630 Punto kilométrico: 805 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGABA (LA) HASTA AZNALCOLLAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA ACTIVIDADES JORNADAS 22 AL 26 INCLUSIVE-10-15 Y DEL 28-10-15 AL 09-11-15. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00938/2016 Matrícula: 0559CZW Titular: DISPACENMT SL Nif/Cif: B91202978 Domicilio: CTRA ALGABA TORRE DE LA REINA KM 200 Co Postal: 41980 Municipio: ALGABA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIIRA HASTA DOS HERMANAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PERIODO COMPREDIDO DEL 31/12/2015 AL 18/01/2016. PRESENTA TARJETA TACOGRFO DIGITAL SIN ACTIVIDAD Y CARECE CERTIFICADO ACTIVIDAD EMPRESA.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00999/2016 Matrícula: 1979HGR Titular: PEREZ ALVAREZ OSCAR Nif/Cif: 14317956L Domicilio: CL ALEGRIA DE SAN BARTOLOME 3 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA VARIOS EN REPARTO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. ÚNICAMENTE PRESENTA CONTRATO DE ALQUILER VEHICULO.- Normas Infringidas: 142.9 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: SE-01125/2016 Matrícula: 3895DTD Titular: SOSA MARTIN DOLORES Nif/Cif: 28548842T Domicilio: CL HERMANOS QUINTERO, 10 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2016 Vía: SE40 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA ALCALA DE GUADAIIRA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 23/12/2013.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según

lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 21 de octubre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 120, sita en C/ Casería de Aguirre, núm. 32, blq. 4, 3.º pta. 1.ª, Granada.

Interesada: M.ª del Carmen Fernández Rodríguez con DNI 76.665.890-J.
Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida
Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la presente se le notifica:

Que con fecha 5 de septiembre de 2016 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 120, sita en C/ Casería de Aguirre, núm. 32, Blq 4, 3.º Pta 1.ª, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c y d, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Cartuja-La Paz-Almanjáyar de AVRA, sita en Calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-4397	98703	GRANADA	CASERÍA DE AGUIRRE 32, BLQ 4, 3.º-1	M.ª DEL CARMEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Granada, 20 de octubre de 2016.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución del Gerente Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matricula GR-0803 cuenta 444, sita en C/ Plaza Rey Badís, núm. 15, 3.º C, Granada.

Interesado: María Sava con NIE Y1831679-L.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la presente se le notifica:

Que con fecha 21 de marzo de 2016, por el Gerente Provincial de AVRA en Granada se ha dictado resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0803 cuenta 444, sita en C/ Plaza Rey Badís, núm. 15, 3.º C, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c y d, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina Rehabilitación Cartuja-La Paz- Almanjáyar de AVRA, sita en Calle Teresa León, núm. 10, 18013, Granada.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matricula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-0803	44657	GRANADA	PLAZA REY BADÍS, NÚM. 15, BLQ 33, 3.º C	MARÍA SAVA

Granada, 20 de octubre de 2016.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José David Sola Magdaleno.

NIF/CIF: 76143253 M.

Domicilio: C/ Teatro, núm. 5, C.P. 18810, Caniles (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0419/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 25.9.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Lekbir, El Hajji.

NIF/CIF: X5207079V.

Domicilio: C/ Plaza de Buenos Aires, núm. 5. C.P. 18125, Ventas Zafarraya (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. C.A GR/0417/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 22.9.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Nombre y apellidos: Don Fernando Guerrero García.

NIF/CIF: 75157935F.

Domicilio: C/ Sierra Nevada, núm. 144, 2.º D, C.P. 18190, Cenes de la Vega (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/354/16.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha 22.9.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Vegetal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Juan Andrés Moreno Rodríguez.

NIF/CIF: 26.009.333-J.

Expediente: JA/207/2016.

Fecha acto notificado: 28.9.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Berex 2009, S.C.A.

NIF/CIF: F-23.651.870.

Expediente: JA/47/2016.

Fecha del acto notificado: 20.9.2016.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230046931.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Doña Dionisia Montiel Ceacero.

NIF/CIF: 26.193.569-L.

Expediente: JA/144/2014.

Fecha acto notificado: 22.9.2016.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230010380.

Recursos: Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Don Manuel Ferro Martínez.

NIF/CIF: 25.932.751-K.

Expediente: JA/46/2016.

Fecha acto notificado: 30.9.2016.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230047656.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Don Luis Cano Sánchez.

NIF/CIF: 74.983.205-P.

Expediente: JA/189/2016.

Fecha acto notificado: 30.9.2016.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 20 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de suspensión en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha emitido resolución en la tramitación del expediente de Resolución de suspensión en el Registro de Explotaciones Ganaderas, y remisión de copia del informe del Ayuntamiento correspondiente, que se relaciona a continuación. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: Natasja Tamara Bleikslot.

NIF: Y4531336M.

Expediente: 067MA01960.

Málaga, 20 de octubre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 20 de octubre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de suspensión de la inscripción de una explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de suspensión de código en el REGA de fecha 2.6.2016.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental resuelve la suspensión de la inscripción del código: ES290080000051 en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recurso: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la calle Lope de Vega, núm. 30, de la Estación de Cártama, C.P. 29580, Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Nº Expediente
1	DIEGO DE LA ROSA BENÍTEZ	74859154- L	ES290080000051
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José Andrés Bermúdez Cano.

NIF: 44598833Q.

Expediente: MA/666/15.

Sanción: Multa de 3,000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Moisés Pérez Castillo.

NIF: 75876019P.

Expediente: MA/0099/16.

Sanción: Multa de 2.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: David Gómez Priego.

NIF: 26813585R.

Expediente: MA/153/16.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Ignacio Nogues Ortiz.

NIF: 74941447H.

Expediente: MA/168/16.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Fernando Carlos Camilo.

NIF: X4404945P.

Expediente: MA/169/16.

Sanción: Multa de 30 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juan Márquez Palma.

NIF: 75816265 P.

Expediente: MA/0178/16.

Sanción: Multa de 602 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Jesús David Rando Moreno.

NIF: 33380599D.

Expediente: MA/187/16.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juan Carlos Palomo Jiménez.

NIF: 26810706C.

Expediente: MA/199/16.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Francisco García García.

NIF: 33357628S.

Expediente: MA/203/16.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 20 de octubre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén). (PP. 2415/2016).

Expediente: AAU/JA/0013/16.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto establecimiento para Hotel Rural y Hostelería», promovido por doña María Dolores Vizcaíno Fernández, en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén), expediente AAU/JA/00013/16, afección a vías pecuarias (Cordel Collado de la Romana), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 14 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se procede a la apertura del trámite de competencia de proyectos en relación con la concesión de aguas subterráneas para riego del expediente que se cita. (PP. 2500/2016).

Habiéndose formulado en esta Delegación Territorial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: 2013SCA000358AL.

Asunto: Concesión de aguas subterráneas caudal igual o superior a 8 l/s.

Peticionario: Comunidad de Regantes Las Cañadas de Terque.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal continuo solicitado: 60,00 l/s.

Término municipal: Terque (Almería).

Lugar: Toma 1.

- Finca Milano.

- Polígono 4, parcela 4, t.m. Terque.

- Coordenadas UTM, ETRS89, X: 536.188,22; Y: 4.090.072,59.

Toma 2.

- Finca Rambla del Término.

- Polígono 7, parcela 32, t.m. Terque.

- Coordenadas UTM, ETRS89, X: 534.528,05; Y: 4.093.343,79.

De conformidad con los arts. 105 y 106 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que el solicitante presente en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Almería, C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, CP 04071, su petición concreta, documentación técnica, debidamente precintada, y la determinada en el art. 106, 2, b), cuando la concesión solicitada sea para riegos, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, denegándose la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de lo establecido en el art. 105.3 del citado Real Decreto.

Asimismo según lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pone de manifiesto que el desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente a la conclusión del plazo que resulte de la publicación en BOJA de este Anuncio para la presentación de peticiones, en las dependencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial.

Almería, 12 de septiembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, t.m. de Níjar. (PP. 2501/2016).

Expediente: AL-36628.

Asunto: Construcción de centro de manipulado de productos hortofrutícolas.

Solicitante: Biofresh Fruits, S.L.

Cauce: Innominado.

Lugar: La Pared, polígono: 190, parcela: 16.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 22 de septiembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco del Calvo, t.m. de Adra. (PP. 2543/2016).

Expediente: AL-37298.

Asunto: Construcción de invernadero y escollera de protección.

Solicitante: María Encarnación Ucles Herrera.

Cauce: Barranco del Calvo.

Lugar: Cuatro Corrales, polígono: 32, parcelas: 187 y 190.

Término municipal: Adra.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 30 de septiembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Facinas», en el término municipal de Tarifa. (PP. 3170/2015).

Se tramita en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Número de expediente: MO/17/2015.

Interesado: Don Jesús Silva Jiménez.

Asunto: Ocupación temporal de 1.000 m² de terrenos, con destino instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Facinas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazos de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos. Asimismo, y con los mismo efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Cádiz, 23 de diciembre de 2015.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas de Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva, en el término municipal de La Palma del Condado (Huelva). (PP. 2259/2016).

2010MOD002521HU. Ref. Local: 22508.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Nuevo titular: Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva.
Captaciones: Superficial del embalse del Corumbel y captación del anillo hídrico (para emergencia).
Captación superficial: T.M. La Palma del Condado (714.499, 4.147.222).
Volumen total: 6.128.680 m³.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 20 de septiembre de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre relativo a las siguientes instalaciones, situadas en el t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 582/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de nuevo proyecto básico y de ejecución de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Emplazamiento: Playa de Torre del Mar y Caleta, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).
- Características: Proyecto básico y de ejecución de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre relativo a las siguientes instalaciones:
- Ocupación de diversas instalaciones existentes en la playa tales como: paneles informativos, baños públicos, zonas de descanso y parques infantiles.
- Ocupación de cubos drenantes en las duchas existentes en las zonas de Torre del Mar y Caleta de Vélez.
- Ocupación para la instalación de rampas de accesibilidad universal a los accesos existentes en la playa de Torre del Mar y Caleta de Vélez.

Expediente: CNC01/15/ MA /0014.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 16 de marzo de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre Acuerdo de continuación de periodo de prueba de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de acuerdo de continuación de periodo de prueba, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VIVIENDAS SEVILLA, S.L.	B91090936	SE/2016/96/AGMA/PA

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»